

Actualizado a: 28/04/2022

Se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, para el ejercicio 2022

**Destinatarios:** Sociedades de capital, sociedades de cooperativas, sociedades laborales, agrupaciones de interés económico, clústers o empresarios individuales

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Asturias
<b>Organismo:</b>	Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)
<b>Administración:</b>	Principado de Asturias
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	15/06/2022
<b>Notas solicitud:</b>	Hasta el 15 de junio de 2022 a las 14:00 horas
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	1,000,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito global 2022: 1.000.000 euros. Cuantía máxima del 50% del gasto subvencionable, con un límite de 35.000 euros por beneficiario
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.asturias.es">www.asturias.es</a> <a href="http://www.idepa.es">www.idepa.es</a>

## Referencias de la publicación

- Resolución 220419. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 81 de 28 de abril de 2022. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 170516. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 120 de 26 de mayo de 2017. (Bases reguladoras)



Sectores	Subsectores	Descriptores
Comercio	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Material publicitario Mercados exteriores Publicidad
Construcción	Innovación	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Publicidad
Empresas en general	Innovación Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Material publicitario Mercados exteriores Publicidad
Industria	Innovación Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Desarrollo tecnológico Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Proyectos cooperativos Publicidad
Servicios a empresas	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Publicidad



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

## Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 92129

Turismo	Innovación Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Publicidad
---------	-------------------------------------	---

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

#### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*EXTRACTO de la Resolución de 19 de abril de 2022, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, para el ejercicio 2022.*

BDNS (Identif.): 621895.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621895>).

*Primero.*—Beneficiarios.

En términos generales, los beneficiarios deberán reunir la condición de ser sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, agrupaciones de interés económico, clústers o empresarios individuales, si bien las correspondientes convocatorias especificarán la tipología de beneficiario a la que se destina cada uno de los programas convocados.

Deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases, además de los específicos de cada uno de los programas convocados, quedando excluidos expresamente aquellos previstos en la base reguladora tercera, apartado 2.

*Segundo.*—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que lleven a cabo proyectos para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán enmarcarse en uno de los programas que conforman la convocatoria para el ejercicio 2022:

- Programa PINT: Proyectos de promoción internacional (anexo I).
- Programa TCEX: Contratación de técnicos especializados en comercio exterior (anexo II).

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 120, de 26-V-2017) modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA n.º 150, de 30-VI-2017), por la Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA n.º 104, de 7-V-2018 de 2018), por la Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA n.º 93, de 16-V-2019) y por la Resolución de 8 de junio de 2021 (BOPA n.º 114, de 15-VI-2021).

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2022, es de un millón euros (1.000.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de febrero de 2022.

La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

- Programa PINT: Novecientos mil euros (900.000 €).
- Programa TCEX: Cien mil euros (100.000 euros).

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2022, se iniciarán el día natural siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la presente Resolución, hasta las 14:00 horas del 15 de junio de 2022.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del IDEPA ([www.idepa.es](http://www.idepa.es)) encontrará los modelos normalizados de solicitud y cuenta justificativa. URL: <http://bit.ly/1VTPNUc>

Llanera, 19 de abril de 2022.—El Presidente del IDEPA.—Cód. 2022-03004.

## **RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS DE LAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2022**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA impulsará la internacionalización de las empresas regionales, favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

Asimismo el IDEPA, para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones dirigidas a facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales, así como impulsar la internacionalización de las empresas regionales favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

El Acuerdo de Concertación para la Recuperación de Asturias, establece como una de sus líneas de actividad el apoyo a la internacionalización de las empresas asturianas, con el objetivo de impulsar su internacionalización, con el fin de diversificar sus mercados y favorecer su crecimiento. El tejido empresarial de Asturias no sólo tiene que limitarse a satisfacer una demanda interna que, en los últimos años, como consecuencia de la crisis, ha mostrado una gran debilidad, sino que debe abrirse a otros mercados en busca de oportunidades de negocio. El avance no debe ir sólo encaminado a aumentar el volumen de exportaciones, sino también a incrementar el número de empresas asturianas que venden sus productos en el exterior y a diversificar los bienes y servicios exportados, así como los destinos de los mismos.

La presente línea de subvenciones se enmarca en el Plan Operativo 2022 del IDEPA, concretamente en el Programa "Por un tejido empresarial renovado e innovador" en el apartado de Internacionalización y Diversificación de Mercados.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

En la Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020-2022 (BOPA Nº 37, 24/02/2020) modificada por Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se recoge la dotación económica para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias para el año 2022, considerándose justificado continuar la línea dados los resultados obtenidos en las anteriores convocatorias.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 318 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24-12-2013) prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

En atención a todo lo expuesto, desde el IDEPA, con la finalidad de favorecer la consolidación y crecimiento de las empresas asturianas a través de la subvención de los proyectos de promoción exterior que éstas

realicen para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA Nº 120 de 26-V-2017), modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA nº 150 de 30-VI-2017), por la Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA nº 104 de 7-V-2018) y por la Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA nº 93 de 16-V-2019) y por la Resolución de 08/06/2021 (BOPA nº 114 de 15-VI-2021).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

## RESUELVO

### Primero. -Aprobación.

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias para el ejercicio 2022.

### Segundo. -Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que lleven a cabo proyectos para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán enmarcarse en uno de los programas que conforman la convocatoria para el ejercicio 2022:

- Programa PINT: Proyectos de promoción internacional (Anexo I)
- Programa TCEX: Contratación de técnicos especializados en comercio exterior (Anexo II)

### Tercero. -Cuantía.

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2021, es de un millón euros (1.000.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de febrero de 2022.
2. La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:
  - Programa PINT: Novecientos mil euros (900.000€)
  - Programa TCEX: Cien mil euros (100.000 euros).
3. De esta forma, la concesión de las subvenciones en cada uno de los programas se realizará en base a la dotación específica asignada, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas a dicho programa mediante la comparación de estas de acuerdo con los criterios de valoración correspondientes.
4. En el supuesto de que la dotación específica asignada para financiar un determinado programa no se ejecutará totalmente, la Comisión de Evaluación podrá acumular la cuantía no ejecutada a la dotación del otro programa de esta línea de ayudas.

5. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de un millón de euros (1.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

#### **Cuarto. -Régimen regulador.**

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA Nº 120 de 26 de mayo de 2017) subvenciones dirigidas apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, modificadas por las Resoluciones de 26 de junio de 2017, 26 de abril de 2018, 29 de abril de 2019 y 8 de junio de 2021.

#### **Quinto. -Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2021, se iniciarán el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución y se cerrará hasta las 14:00 horas del 15 de junio de 2022.

#### **Sexto. -Contenido de las solicitudes.**

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo III y que comprende los cuatro documentos siguientes:
  - Solicitud y la documentación que en ella se indica
  - Datos generales
  - Memoria Económica
  - Memoria Descriptiva
2. Si alguna documentación hubiera sido presentada en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y, siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA se podrá requerir al solicitante su presentación.
3. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.
4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es).

### **Séptimo. -Presentación de las solicitudes.**

Al amparo de la presente convocatoria, cada solicitante presentará una única solicitud de ayuda por cada programa (PINT y/o TCEX).

Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2-Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es).

4-Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

5-El Documento Solicitud y la Memoria Descriptiva deberá presentarse en formato pdf, mientras que los Documentos Memoria Económica y Datos Generales deberán presentarse en formato xlsx.

6-La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

7-Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la Vida Laboral de la Empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a [www.idepa.es/modelos/derecho\\_oposicion.doc](http://www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la empresa desde el 1 de enero del año en que se presenta la solicitud hasta, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.
- Alta en los I.A.E.

8-A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento Datos Generales. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

#### **Octavo. -Subsanación y mejora de la solicitud.**

1. Recibida la solicitud de ayuda en el IDEPA, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

#### **Noveno. -Instrucción y evaluación.**

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

##### *Presidencia:*

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA

##### *Vocales:*

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Fondos Europeos o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de ASTUREX o persona en quien delegue.

- Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

*Secretaría:*

- Persona del IDEPA, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

4. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión y que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

**Décimo. - Actuaciones subvencionables, importes y criterios de valoración.**

Las actuaciones subvencionables, los importes y los criterios de valoración que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes presentadas, se recogen en los Anexos I y II de la Convocatoria para cada Programa.

En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los criterios establecidos para cada programa.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Resolución, para cada programa de ayudas PINT y/o TCEX (anexos I y II) adjudicándose la subvención proporcionalmente a la puntuación obtenida.

En el caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 30 puntos para la valoración general del proyecto, por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

**Decimoprimer. -Definiciones de las actuaciones subvencionables en el programa PINT.**

1. Páginas Web, material promocional y publicidad.

1.1 Objeto: Creación, implantación, modificación, actualización y ampliación de páginas Web. Elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional tanto en soporte físico como electrónico (vídeos, catálogos, folletos y carteles). Campañas de publicidad en prensa, revistas, Internet, redes sociales, posicionamiento en buscadores y e-marketplaces, newsletters, blogs y acciones de email marketing para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes potenciales en mercados exteriores. La difusión de las campañas debe realizarse en el extranjero. Las páginas Web, el material promocional y la publicidad deben versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de diseño y programación web, altas de dominio, altas de contratos de alojamiento y cuentas de correo electrónico; traducciones, fotografías, impresión y grabación. Las memorias USB, CDs y vídeos serán subvencionables si son el soporte en el que se han grabado los catálogos o presentaciones de la empresa.

Gastos externos de diseño de campaña, anuncios e inserciones publicitarias, creación de contenidos, acciones de optimización de la conversión, páginas de aterrizaje (landing pages), posicionamientos SEO, SEM, SMM para mercados internacionales, alta y posicionamiento en e-marketplaces, y cuotas de acceso a servicios Premium en LinkedIn.

1.3 Gastos no subvencionables: Renovaciones de dominio, de contratos de alojamiento de la Web y de cuentas de correo electrónico, productos de merchandising (camisetas, bolígrafos, etc.), papelería (tarjetas, sobres, carpetas...), manuales de uso, listas de precios, envases y en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional. Gastos asociados a acciones publicitarias dirigidas exclusivamente al mercado nacional.

## 2. Ferias internacionales y eventos promocionales

2.1 Ferias internacionales: Participación como expositor (físico o virtual) en ferias profesionales de carácter internacional con el fin de contactar con clientes potenciales, dando a conocer la empresa y los productos/servicios que el solicitante desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional.

2.2 Carácter profesional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter profesional a aquellas que durante al menos una parte de su período de celebración están abiertas únicamente a los visitantes profesionales.

2.3 Carácter internacional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter internacional las ferias que se celebren en el extranjero. También serán consideradas de carácter internacional las que, celebrándose en España, estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que cada año apruebe la Secretaría de Estado de Comercio o el organismo competente en la materia (se podrá consultar en la página web del IDEPA). A su vez, las ferias internacionales itinerantes (cada edición se celebra en un país) serán subvencionables, aunque no figuren en el mencionado Calendario Oficial.

2.4 Eventos promocionales: Organización y/o participación en eventos promocionales tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc. que se celebren en el extranjero o los que, celebrándose en España, tengan un marcado carácter internacional.

2.5 Gastos subvencionables: Gastos externos de canon del suelo, alquiler y acondicionamiento del local en el que se celebre la actuación, cuotas de participación en ferias y eventos on line, alquiler/diseño/construcción de stand incluida la cartelería, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza stand, azafatas, intérpretes, relaciones públicas, transporte de la mercancía de exposición, gastos de publicidad en el ámbito del evento/feria, otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación. En el caso de asistencia a Ferias organizadas por ICEX en la que participen las empresas solicitantes de la ayuda, la cuota abonada al ICEX servirá como justificante de pago.

2.6 Gastos no subvencionables: Productos publicitarios/merchandising; gastos de fabricación de prototipos y/o productos que se expongan en la feria; gastos internos de construcción y/o montaje de stands y/o mobiliario y gastos internos de atención del stand. Los gastos externos de viaje se solicitarán en el apartado de viajes comerciales.

## 3. Viajes comerciales y visitas de clientes:

3.1 Viajes comerciales: Viajes realizados al extranjero con el fin de presentar la empresa y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. Así mismo los viajes podrán realizarse para atención del stand en las ferias/eventos promocionales en los que la empresa participa como expositor o para visitas a otras ferias/eventos promocionales del sector al que pertenece. También se incluyen en esta actuación los viajes realizados con el fin de preparar ofertas a licitaciones internacionales en las que el solicitante participe y que sean parte del proyecto de internacionalización presentado a estas ayudas.

3.2 Visitas de clientes: Viajes de clientes o prescriptores extranjeros al Principado de Asturias con el fin de conocer la empresa y/o de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, medioambientales, de calidad, etc.

3.3 Gastos subvencionables: En las visitas de clientes, se incluyen los gastos externos de viaje y alojamiento desde el extranjero al Principado de Asturias, por parte de clientes o prescriptores ( no por personal de una empresa filial de la solicitante).

En los viajes comerciales se incluyen los gastos externos de viajes y alojamiento en el extranjero y gastos de desplazamientos internos en un país únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades. El gasto subvencionable será el efectivamente realizado, con el máximo para cada viaje que se establezca en el documento de bolsas de viaje por países (se podrá consultar en la página web del IDEPA), con las siguientes particularidades:

3.3.1 En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable corresponderá a la bolsa del país de mayor importe más la mitad de la bolsa asignada para el país con la siguiente bolsa de mayor importe.

3.3.2. En los casos de viajes a países que no figuren en el anexo de bolsas de viaje, se aplicará como gasto máximo subvencionable el de la bolsa de mayor importe de los países limítrofes al visitado.

3.4 Los viajes deberán estar realizados por las personas que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

3.4.1 Tanto en el caso de que el solicitante sea una sociedad de capital como en el caso de que sea un empresario individual, los viajes deberán estar realizados por los socios capitalistas, por el propio empresario, por los trabajadores contratados por cuenta ajena o por las personas que, prestando servicios para la empresa, estén en el régimen de autónomos por razones de vínculo familiar con los socios o propietarios de la empresa.

3.4.2 En el caso de que el solicitante sea un Consorcio, Clúster o empresas que participan en ECNCFs, podrán considerarse subvencionables los viajes de la persona que realice la labor de gerente y/o coordinador, aunque su relación con la solicitante sea mercantil.

3.4.3 En los casos de empresas que estén desarrollando en el presente ejercicio programas de capacitación para la exportación tutelados por ASTUREX, se podrán considerar subvencionables los viajes de los gestores de exportación, previo informe de validación favorable emitido por ASTUREX.

3.5 Gastos no subvencionables: Gastos de manutención y otros que no se ajusten a lo establecido en los párrafos precedentes.

4. Licitaciones internacionales:

4.1 Objeto: Participación en licitaciones internacionales convocadas oficialmente por instituciones públicas extranjeras y participación en procesos de compra pública de tecnología innovadora convocados por instituciones públicas extranjeras.

4.2 Gastos subvencionables: Gastos externo de compra de pliegos, suscripciones a bases de datos y boletines para la consulta de pliegos y licitaciones, traducciones de pliegos y ofertas, gastos de obtención de certificaciones y registros (incluidos los de marcas y patentes), exigidas por la institución licitante, homologaciones de títulos universitarios, apostillado de documentación, gastos de envío de documentación a la institución licitante.

4.3 Gastos no subvencionables: Gastos relacionados con la participación en procesos de compra convocados por empresas, aunque la mayoría de su capital social sea público, gastos de mano de obra y otros no previstos.

5. Consultoría, implantación en el exterior y formación:

5.1 Consultoría para proyectos de un Consorcio, ECNCF o Clúster.

5.1.1 Objeto: Asistencia técnica prestada por consultores externos para la constitución del consorcio y/o para el proyecto de internacionalización desarrollado por un Consorcio constituido, por un Clúster, o por una estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF).

5.1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de elaboración de planes, estudios de mercado, consultoría de negocio y marketing internacional, asesoramiento jurídico, contable y financiero.

Estos gastos tienen que estar indubitablemente relacionados con el proyecto de internacionalización del solicitante.

## 5.2 Consultoría para registro de marcas y patentes en el extranjero.

5.2.1 Objeto: Obtención de certificaciones y registros exigidos por el cliente. Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9.001, ISO 14.001, EMAS, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y demás normas de obligado cumplimiento en España. Se incluyen aquellas Certificaciones emitidas por Certificadoras Estatales (AENOR, LLOYD, TÜV, Bureau Veritas y similares) relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

5.2.2 Gastos subvencionables: Gastos de registro, jurídicos y de obtención de certificaciones.

## 5.3 Implantación en el exterior.

5.3.1 Objeto: Implantación comercial en el exterior a través del establecimiento de filiales. La participación de la matriz en la filial debe ser superior al 50 %.

5.3.2 Gastos subvencionables: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, gastos derivados de la modificación accionarial de sociedad ya existente, servicios profesionales externos directamente relacionados con la constitución de la filial, gastos derivados del registro de la marca de la filial.

5.3.3 Gastos no subvencionables: representantes, agentes, sueldos y salarios del personal de la filial, retribuciones variables, gastos de seguridad social o seguros privados del personal de la filial, costes operativos de la filial y en general, otros no recogidos como subvencionables.

## 5.4 Formación en comercio exterior.

5.4.1 Objeto: formación especializada en comercio exterior, internacionalización y/o promoción internacional para personal con contrato laboral que realice funciones de dirección y/o gerencia o propias de un departamento de desarrollo internacional.

5.4.2 Gastos subvencionables: gastos de matrícula, inscripción, participación en cursos, y seminarios especializados presenciales u on line.

5.4.3 Gastos no subvencionables: gastos de desplazamiento para asistencia a cursos, exámenes, o cualquier otra actividad del curso, materiales didácticos, gastos necesarios para la conexión on line o de cualquier otra forma.

## 6. Gestión de Consorcios o ECNCF:

Asistencia externa para la gerencia del Consorcio constituido o de la estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF) y gastos de alquiler y mantenimiento de oficinas en el exterior.

7. El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

## **Decimosegundo. -Resolución**

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA [www.idepa.es](http://www.idepa.es).

4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se podrá incluir además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Fdo. Electrónicamente. El Presidente. Enrique Fernandez Rodriguez.

**Anexo I**  
**Programa PINT**  
**Proyectos de Promoción Internacional**

**Primera. -Objeto.**

Los proyectos objeto de subvención consisten en actuaciones de promoción exterior realizadas por las entidades solicitantes con el fin de incrementar sus exportaciones y/o diversificar sus mercados en el exterior y que cumplan los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

**Segunda. -Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios del programa PINT las entidades que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, clusters, consorcios de exportación, y empresarios individuales.
- b) En el caso de las ECNCFs (Estructura de cooperación no constituida formalmente), los beneficiarios serán cada una de las empresas que forman parte de la ECNCF, debiendo cada una de ellas presentar la correspondiente solicitud de ayuda. En dicha solicitud se incluirán tanto las actuaciones que se realizan en cooperación, como las propias que pudiera a realizar la empresa.
- c) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

Antigüedad: A fecha 01/01/2021 la antigüedad mínima del beneficiario deberá ser de un año. En el caso de que el beneficiario sea una sociedad, la antigüedad se calculará a partir de la fecha de constitución. En el caso de que el beneficiario sea un empresario individual la antigüedad se calculará a partir de la fecha de alta en el IAE. Cuando el beneficiario sea una sociedad de capital fruto de un proceso de fusión, absorción, transformación o cambio de titularidad, el requisito de antigüedad mínima lo deberá cumplir al menos una de las empresas fusionadas, la empresa absorbida o la empresa origen de la transformación/cambio de titularidad.

Este requisito no será exigido cuando el solicitante sea un Cluster o un Consorcio de exportación.

- d) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización cuyo desarrollo precise la realización de las actuaciones para las que solicita subvención, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo. Deberá contar además con un informe de validación emitido por ASTUREX, donde se refleje que dicho organismo ha revisado el mencionado Plan de Internacionalización.
- e) Actividad: El proyecto para el que se solicita subvención, deberá enmarcarse en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAEs) recogidos en la lista de IAEs subvencionables, Anexo IV de la presente convocatoria.

**Tercera. -Actuaciones.**

1. Los proyectos podrán constar de una o varias de las actuaciones que se establecen en la siguiente tabla, en la que también se fijan los importes máximos subvencionables por actuación, así como los importes subvencionables mínimos y máximos de los proyectos. Los proyectos cuyo importe subvencionable sea inferior a 5.000 euros, serán desestimados.

<b>Actuaciones subvencionables e importes mínimos y máximos subvencionables</b>			
Actuación	Importe máximo subvencionable de la actuación	Importe mínimo para que el proyecto sea subvencionable	Importe máximo subvencionable del proyecto
1-Páginas Web, material promocional y publicidad	15.000 euros	5.000 euros	70.000 euros
2-Ferias y Eventos promocionales	40.000 euros		

3-Viajes comerciales y Visitas de clientes	15.000 euros		
4-Licitaciones internacionales	5.000 euros		
5.1-Consultoría para Consorcios, ECNCF y Clusters	5.000 euros		
5.2-Patentes y marcas	5.000 euros		
5.3-Implantación en el exterior	5.000 euros		
5.4-Formación en comercio exterior	5.000 euros		
6 1 Gestión de Consorcios	60.000 euros		
6.2 Gastos de gestión de ECNCF (máximo 12.000€ por empresa)	12.000 euros		

- Las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. En términos generales, por fecha de realización de las actuaciones se entenderá la de las facturas de los gastos. En el caso de las ferias, eventos y viajes la fecha de la actuación será la de la celebración de la feria/evento o realización del viaje.
- En el caso de las actuaciones ferias y eventos promocionales, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas por la organización de la feria/evento o, en su caso, por la entidad organizadora de la participación agrupada, independientemente de la fecha de emisión de la factura, siempre que se refieran a una actuación realizada en el período contemplado en la convocatoria. Así mismo, para los viajes comerciales, ferias y eventos que se celebren en el primer semestre del año, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas en el último semestre del año anterior.
- En el caso de Consorcios o Clusters, fuera de la propia Gestión del Consorcio, en ningún caso la persona física o jurídica que actúe como gestor del Consorcio o del cluster, ni las empresas que forman parte del mismo, podrán contratar entre ellas mismas o a empresas vinculadas, ningún tipo de consultoría, asesoría o servicio de gestión.
- Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, deberá tenerse en cuenta que los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).
- Los proyectos irán enfocados a mejorar la competitividad de las empresas a través del incremento de sus exportaciones y/o la diversificación de los mercados destino de sus productos y servicios.

**Cuarta. -Importe de la subvención.**

Las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 35.000 euros por beneficiario.

**Quinta. -Criterios de valoración.**

- La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración del proyecto Programa PINT			
Concepto		Puntuación por subcriterio	Puntuación Máxima
a) Perfil del solicitante			25
Sector	Industrial.	25	

(Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)	Servicios de apoyo industrial.	15	
	Otros sectores.	10	
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante			35
Plan de internacionalización de la empresa	La empresa presenta un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa.	15	
	La empresa presenta un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior.	10	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico si bien realiza varias actuaciones subvencionables.	5	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico y sólo realiza una actuación subvencionable.	0	
Área geográfica de los mercados objeto del proyecto	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados fuera de la UE.	5	
	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados en la UE o bien las actuaciones de las que consta el proyecto no están relacionadas inequívocamente con una zona geográfica específica.	2	
Calidad de la presentación del proyecto	El proyecto se ha presentado cumplimentando todos los datos del formulario y aportando documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención (ofertas técnicas y económicas, Webs, fotografías, etc.).	5	
	Se han cumplimentado todos los datos del formulario, pero no se ha aportado documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención.	0	
Proyecto con certificado del IDEPA por participación en el Programa de Asesoramiento para el Crecimiento del Grupo IDEPA	El proyecto se enmarca en el Programa de Asesoramiento para el Crecimiento del GRUPO IDEPA o en alguno de los programas de ASTUREX	10	
	Proyecto no enmarcado en ninguno de los programas anteriores	0	
c) Contenido del proyecto			40
Actuaciones subvencionables de las que consta el proyecto	Ferias+Eventos+viajes >= 40% del proyecto	20	
	Ferias+Eventos+viajes <= 40% del proyecto, pero las Ferias/ Eventos son virtuales	10	
	Realización de 3 o más actuaciones	20	

	subvencionables		
	Realización de 2 actuaciones subvencionables.	10	
TOTAL, PUNTOS			100 puntos

## **Anexo II**

### **Programa TCEX**

#### **Contratación de técnicos especializados en comercio exterior**

##### **Primera. -Objeto.**

Los proyectos objeto de subvención de este programa de ayudas son los que consisten en la contratación laboral, a tiempo completo, de un técnico especializado en comercio exterior, que cumple los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

##### **Segunda. -Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios del programa TCEX las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, y empresarios individuales.
- b) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas
- c) Antigüedad: A fecha 01/01/2022 la antigüedad mínima del beneficiario deberá ser de un año. En el caso de que el beneficiario sea una sociedad, la antigüedad se calculará a partir de la fecha de constitución. En el caso de que el beneficiario sea un empresario individual la antigüedad se calculará a partir de la fecha de alta en el IAE. Cuando el beneficiario sea una sociedad de capital fruto de un proceso de fusión, absorción, transformación o cambio de titularidad, el requisito de antigüedad mínima lo deberá cumplir al menos una de las empresas fusionadas, la empresa absorbida o la empresa origen de la transformación/cambio de titularidad.
- d) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización para cuya ejecución sea precisa la contratación de un técnico formado en comercio internacional, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo.
- e) Actividad: El proyecto para el que se solicita subvención, deberá enmarcarse en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAEs) recogidos en la lista de IAEs subvencionables, Anexo IV de la presente convocatoria. La empresa deberá estar dada de alta en dicho epígrafe con anterioridad al inicio del proyecto.

##### **Tercera. -Actuaciones.**

1. El gasto subvencionable es el salario bruto más la seguridad social a cargo de la empresa correspondientes al técnico contratado, durante un período de 12 meses.
2. Las empresas sólo podrán recibir ayudas en el marco del presente programa para la formalización de un contrato por convocatoria.
3. Los requisitos del técnico contratado serán los siguientes:
  - 3.1.- Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia o el R.D. 1574/2011, de 4 de noviembre, del Ministerio de Educación, por el que se establece el título de técnico superior de comercio internacional y se fijan sus enseñanzas mínimas. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, deberá estar homologado por el Ministerio español competente en la materia.
  - 3.2.- Poseer experiencia demostrable en comercio exterior de, al menos, un año. Se considerará que el técnico posee esta experiencia en los siguientes casos:
    - 3.2.1.- Cuando haya sido beneficiario de una beca de comercio exterior del IDEPA.
    - 3.2.2.- Cuando haya realizado el Máster en idioma, cultura y negociación China del IDEPA.
    - 3.2.3.- Cuando haya colaborado en programas de internacionalización del ICEX, Cámaras de Comercio o ASTUREX.

3.2.4.- Cuando haya sido beneficiario de una beca de comercio exterior de contenido y duración similar a las convocadas por el IDEPA.

3.2.5.- Cuando haya trabajado en el departamento de comercio exterior. y/o en actividades de marketing digital. en una empresa

Se admitirá la experiencia de un año en una de estas actividades o sumando el tiempo desarrollado en varias de ellas.

3.3.- Son subvencionables las nuevas contrataciones. No serán subvencionables los contratos con personas que hubieran tenido alguna relación laboral con el solicitante o empresa vinculada en los tres años anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco del presente programa de ayudas.

3.4.- El técnico contratado no podrá ser familiar de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración ni de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un Consorcio, la exclusión anterior se extiende tanto al Consorcio como a sus participantes.

4. Los requisitos del contrato laboral serán los siguientes:

4.1.- El contrato entre la empresa beneficiaria y el técnico especializado en comercio exterior, tendrá carácter laboral en cualquiera de las modalidades que estime la empresa, será a tiempo completo y tendrá una duración mínima de 12 meses, rigiéndose por la legislación laboral aplicable vigente.

4.2.- Si el profesional contratado posee titulación universitaria de grado medio, superior o equivalente, debe ser dado de alta en los grupos 1 o 2 de cotización a la Seguridad Social. Si el profesional contratado posee título de Técnico Superior en Comercio Internacional, según las características descritas en el apartado tercero 3.1, se admitirán como subvencionables los grupos de cotización a la seguridad social 1, 2, 3, 4 y 5.

4.3.- El contrato deberá formalizarse en el periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, deberá tenerse en cuenta que los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).

#### **Cuarta. -Importe de la subvención.**

Con carácter general las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable, con un importe máximo de 15.000 euros por contrato, en un periodo de 12 meses. El importe máximo del gasto subvencionable no podrá ser superior a 30.000 euros.

#### **Quinta. - Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

<b>Criterios de valoración del proyecto Programa TCEX</b>		
Concepto	Puntuación por subcriterio	Puntuación máxima
a) Perfil del solicitante		25
Sector (Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)	Industrial.	25
	Servicios de apoyo industrial.	15
	Otros sectores.	10
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante		35

Definición de las funciones del técnico y vinculación de éstas con el desarrollo del plan de internacionalización	La empresa tiene un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa. Además, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	20	
	La empresa tiene un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior. Aún así, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	10	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico o no justifica las funciones del técnico en el desarrollo del citado plan.	5	
Subvenciones en convocatorias anteriores de este programa	No ha obtenido ayudas en ninguna de las dos convocatorias anteriores.	15	
	Ha obtenido ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores.	0	
c) Contenido del proyecto			
Experiencia del técnico contratado	Experiencia $\geq$ 5 años	40	
	Experiencia $\geq$ 2 años y $<$ 5 años	20	
<b>TOTAL PUNTOS</b>			<b>100 puntos</b>

## **ANEXO III      FORMULARIO DE SOLICITUD**

# SOLICITUD PROGRAMA PINT CONVOCATORIA 2022



Don Doña  DNI   
En nombre y representación de  NIF

## SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2022 **de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias**, en el **Programa PINT**.

Título <sup>(1)</sup>

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI  NO

## APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento de **Datos generales**, obligatorio en formato [xlsx](#), según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Descriptiva de la actuación**, en formato pdf, según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Económica de la actuación**, obligatorio en formato [xlsx](#), según modelo debidamente cumplimentado.
- En caso de aportar Facturas y/o presupuestos:**

La empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#)), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No se exigirá el cumplimiento de este requisito en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- Informe de validación emitido por ASTUREX**
- En el caso de ECNCF, aportar acuerdo de constitución de la ECNCF firmado por las partes.**

En caso de **contratación de la actuación subvencionada con persona o entidad vinculada**, salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#), se debe de aportar:

- Al menos tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, de la actividad a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#)

En el caso de empresas que estén participando en algún programa tutelado por ASTUREX y que en la actuación viajes comerciales soliciten subvención para los **viajes del gestor de exportación**:

- Informe favorable emitido por ASTUREX**, respecto a los viajes realizados por el gestor.

### **Para sociedades con personalidad jurídica:**

- Escritura de constitución de la entidad**, que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente. En el caso de ECNCF, aportar acuerdo de constitución firmado por las partes.

No será necesaria su aportación cuando se encuentre certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

<sup>(1)</sup> El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

# SOLICITUD PROGRAMA PINT CONVOCATORIA 2022



## Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.

Si de los datos que figuran en el impuesto de sociedades se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

## **Para los empresarios individuales:**

### Impuesto sobre la renta del último ejercicio liquidado.

### Boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del último mes liquidado en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

### Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

## **DECLARA:**

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 17 de diciembre de 2013](#) (DOUE de 20-12-2013), la empresa dispondrá de un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de este proyecto.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
  - NO** ha procedido a su justificación
  - SI** ha procedido a su justificación

## **CONDICIÓN O NO DE PYME**

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#) (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).
  - Microempresa
  - Pequeña Empresa
  - Mediana Empresa
  - NO PYME

## **OTRAS AYUDAS AL PROYECTO**

- Declara que:

# SOLICITUD PROGRAMA PINT CONVOCATORIA 2022



- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- NO** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de *minimis*.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre, de *minimis*.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

## INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Novena de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN del IDEPA para la contratación de la actuación subvencionada con el personal o entidades vinculadas al solicitante** que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal <sup>(2)</sup>

**Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias**

<sup>(2)</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

**1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

<b>Título del proyecto*</b>		
<b>Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *</b>		
<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>	
<b>Inversión/gasto presentado (€)*</b>		
<b>Subvención solicitada (€)*</b>		
<b>Tipo de proyecto*</b>		
<b>IAE Proyecto*</b>		
<b>CNAE Proyecto*</b>		

**2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS**

<b>Región*</b>	PRINCIPADO DE ASTURIAS
<b>Municipio (*)</b>	
<b>Población (*)</b>	
<b>Dirección (*)</b>	
<b>Código Postal*</b>	

**3. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>Tipo de solicitante/beneficiario*</b>	
<b>NIF*</b>	
<b>Forma jurídica*</b>	
<b>Razón Social*</b>	
<b>Nombre (solo empresario individual) *</b>	
<b>Primer Apellido (solo empresario individual) *</b>	
<b>Segundo Apellido (solo empresario individual) *</b>	
<b>Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *</b>	

**4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**5. REPRESENTANTE LEGAL**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	
<b>Teléfono</b>	

**6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO**

<b>NIF*</b>	
<b>Nombre y Apellidos*</b>	
<b>E-mail*</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	

**7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS**

<b>Página web</b>	
-------------------	--

## DATOS GENERALES



Actividad

--

Productos

--

IAE

--

CNAE 09

--

Fecha de constitución

--

Categoría de empresa (EU)

--

Facturación Importe (€)

	Es PYME	
--	---------	--

Empleo total (Nº trabajadores)

	Año de Facturación	
--	--------------------	--

Empleo femenino

	Año de Empleo total	
--	---------------------	--

Patrimonio neto (€)

	Año de Empleo femenino	
--	------------------------	--

Capital social (€)

	Año de Patrimonio neto	
--	------------------------	--

Capital social en manos de mujeres (%)

	Año de Capital social	
--	-----------------------	--

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

--



SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS

CONVOCATORIA 2022

MEMORIA ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA PINT

*Nota: La cumplimentación de esta memoria económica es obligatoria. En caso contrario se considerará que la solicitud está incompleta. Además de la hoja "Datos solicitante" tiene una hoja excel para cada tipo de actuación en la que puede consistir su proyecto. Al final de cada hoja tiene una explicación sobre cómo proceder en caso de que las filas que se proponen sean insuficientes para plasmar todos los datos. La hoja "Presupuesto Total" se cumplimenta automáticamente una vez metidos los datos en las demás hojas. Por favor, NO inserten hojas en este libro Excel.*

Razón social	
--------------	--

Datos de exportación	
IAE en el que se enmarca el plan de internacionalización	
Exportación en el año 2020 (en €)	
Exportación en el año 2021 (en €)	
Exportación prevista en el año 2022 (en €)	
Nº de personas que se dedican actualmente a actividades relacionadas con el comercio exterior (incluir trabajadores por cuenta ajena y personal directivo)	

Datos sobre las relaciones societarias con otras empresas (Datos del último ejercicio cerrado)

Empresas accionistas <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Empresas participadas <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

*Si necesita más filas en la relación de empresas accionistas o participadas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias, insértelas y vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).*



PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN PÁGINAS WEB, MATERIAL PROMOCIONAL y PUBLICIDAD

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Páginas Web , material promocional y publicidad"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
<b>TOTAL</b>						

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renúmere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, si hace una página Web y unos catálogos, relacione 1º todos los gastos de la Web y después los de los catálogos, después la publicidad etc.

1. Páginas Web y material promocional y publicidad - Importe máximo subvencionable: 15.000 €

1.1 Objeto: Creación, implantación, modificación, actualización y ampliación de páginas Web. Elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional tanto en soporte físico como electrónico (vídeos, catálogos, folletos y carteles). Campañas de publicidad en prensa, revistas, Internet, redes sociales, posicionamiento en buscadores y e-marketplaces, newsletters, blogs y acciones de email marketing para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes potenciales en mercados exteriores. La difusión de las campañas debe realizarse en el extranjero. Las páginas Web, el material promocional y la publicidad deben versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de diseño y programación web, altas de dominio, altas de contratos de alojamiento y cuentas de correo electrónico; traducciones, fotografías, impresión y grabación. Las memorias USB, CDs y vídeos serán subvencionables si son el soporte en el que se han grabado los catálogos o presentaciones de la empresa.

Gastos externos de diseño de campaña, anuncios e inserciones publicitarias, creación de contenidos, acciones de optimización de la conversión, páginas de aterrizaje (landing pages), posicionamientos SEO, SEM, SMM para mercados internacionales, alta y posicionamiento en e-marketplaces, y cuotas de acceso a servicios Premium en LinkedIn

1.3 Gastos no subvencionables: Renovaciones de dominio, de contratos de alojamiento de la Web y de cuentas de correo electrónico, productos de merchandising (camisetas, bolígrafos, etc.), papelería (tarjetas, sobres, carpetas,...), manuales de uso, listas de precios, envases y en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional. Gastos asociados a acciones publicitarias dirigidas exclusivamente al mercado nacional



PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN FERIAS y EVENTOS PROMOCIONALES

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Ferias y Eventos promocionales"											
Nº de orden	Nombre de la feria	Fecha inicio (dd/mm/yyyy)	Fecha fin (dd/mm/yyyy)	Ciudad y país	Sector	Tipo de gasto (seleccionar en el desplegable)	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha del documento (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
										<b>TOTAL</b>	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).  
 Agrupe los gastos por actuación, es decir, si expone en varias ferias/eventos, relacione 1º todos los gastos de la 1ª feria, a continuación los de la 2ª feria, evento 1, evento 2 etc.

- 2. Ferias y Eventos promocionales - Importe máximo subvencionable: 40.000 €
- 2.1 Ferias internacionales: Participación como expositor (físico o virtual) en ferias profesionales de carácter internacional con el fin de contactar con clientes potenciales, dando a conocer la empresa y los productos/servicios que el solicitante desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional.
- 2.2 Carácter profesional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter profesional a aquellas que durante al menos una parte de su período de celebración están abiertas únicamente a los visitantes profesionales.
- 2.3 Carácter internacional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter internacional las ferias que se celebren en el extranjero. También serán consideradas de carácter internacional las que, celebrándose en España, estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



que cada año apruebe la Secretaría de Estado de Comercio o el organismo competente en la materia (se podrá consultar en la página web del IDEPA). A su vez, las ferias internacionales itinerantes (cada edición se celebra en un país) serán subvencionables aunque no figuren en el mencionado Calendario Oficial.

2.4 Eventos promocionales: Organización y/o participación en eventos promocionales tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc. que se celebren en el extranjero o los que, celebrándose en España, tengan un marcado carácter internacional.

2.5 Gastos subvencionables: Gastos externos de canon del suelo, alquiler y acondicionamiento del local en el que se celebre la actuación, cuotas de participación en ferias y eventos on line, alquiler/diseño/construcción de stand incluida la cartelería, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza stand, azafatas, intérpretes, relaciones públicas, transporte de la mercancía de exposición, gastos de publicidad en el ámbito del evento/feria, otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación.

2.6 Gastos no subvencionables: Productos publicitarios/merchandising; gastos de fabricación de prototipos y/o productos que se expongan en la feria; gastos internos de construcción y/o montaje de stands y/o mobiliario y gastos internos de atención del stand. Los gastos externos de viaje se solicitarán en el apartado de viajes comerciales.



PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN VIAJES COMERCIALES y VISITAS DE CLIENTES

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Viajes comerciales y visitas de clientes"

Table with 12 columns: Nº de orden, Ciudad y país, Fecha inicio, Fecha fin, Nombre y apellidos de la persona que viaja, Vinculación con el solicitante, Tipo de gasto, Razón social del proveedor, Tipo de documento, Nº de documento, Fecha, and Importe sin IVA. Includes a TOTAL row at the bottom right.

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña). Agrupe los gastos por destino y persona: Relacione 1º todos los gastos del 1er viaje de una persona, a continuación los de la 2ª persona, etc. (No mezcle los gastos de varias personas aunque hayan viajado juntas)

3. Viajes comerciales y visitas de clientes - Importe máximo subvencionable: 15.000 €

3.1 Viajes comerciales: Viajes realizados al extranjero con el fin de presentar la empresa y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. Así mismo los viajes podrán realizarse para atención del stand en las ferias/eventos promocionales en los que la empresa participa como expositor o para visitas a otras ferias/eventos promocionales del sector al que pertenece. También se incluyen en esta actuación los viajes realizados con el fin de preparar ofertas a licitaciones internacionales en las que el solicitante participe y que sean parte del proyecto de internacionalización presentado a estas ayudas.

3.2 Visitas de clientes: Viajes de clientes o prescriptores extranjeros al Principado de Asturias con el fin de conocer la empresa y/o de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, medioambientales, de calidad, etc.

3.3 Gastos subvencionables: En las visitas de clientes, se incluyen los gastos externos de viaje y alojamiento desde el extranjero al Principado de Asturias, por parte de clientes o prescriptores ( no por personal de una empresa filial de la solicitante)

En los viajes comerciales se incluyen los gastos externos de viajes y alojamiento en el extranjero y gastos de desplazamientos internos en un país únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades. El gasto subvencionable será el efectivamente realizado, con el máximo para cada viaje que se establezca en el documento de bolsas de viaje por países (se podrá consultar en la página web del IDEPA), con las siguientes particularidades:



PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN LICITACIONES INTERNACIONALES

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Licitaciones internacionales"							
Nº de orden	Concepto	Identificación de la licitación	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Importe sin IVA <i>(en €)</i>
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
						TOTAL	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña). Agrupe los gastos por actuación, es decir, si participa en varias licitaciones, relacione 1º todos los gastos de la 1ª licitación, a continuación los de la 2ª, etc., por último relacione los gastos que no están vinculados con una licitación concreta.

4. Licitaciones internacionales - Importe máximo subvencionable: 5.000 €

4.1 Objeto: Participación en licitaciones internacionales convocadas oficialmente por instituciones públicas extranjeras y participación en procesos de compra pública de tecnología innovadora convocados por instituciones públicas extranjeras.

4.2 Gastos subvencionables: Gastos externo de compra de pliegos, suscripciones a bases de datos y boletines para la consulta de pliegos y licitaciones, traducciones de pliegos y ofertas, gastos de obtención de certificaciones y registros (incluidos los de marcas y patentes), exigidas por la institución licitante, homologaciones de títulos universitarios, apostillado de documentación, gastos de envío de documentación a la institución licitante.

4.3 Gastos no subvencionables: Gastos relacionados con la participación en procesos de compra convocados por empresas, aunque la mayoría del capital social de las mismas sea público y gastos de mano de obra.



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



3.3.1 En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable corresponderá a la bolsa del país de mayor importe más la mitad de la bolsa asignada para el país con la siguiente bolsa de mayor importe.

3.3.2 En los casos de viajes a países que no figuren en el anexo de bolsas de viaje, se aplicará como gasto máximo subvencionable el de la bolsa de mayor importe de los países limítrofes al visitado.

3.3.3 En los viajes en los que la persona no pase más de una noche en destino, el gasto máximo subvencionable corresponderá a la mitad de la bolsa de viaje asignada para ese país.

3.4 Los viajes deberán estar realizados por las personas que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

3.4.1 Tanto en el caso de que el solicitante sea una sociedad de capital como en el caso de que sea un empresario individual, los viajes deberán estar realizados por los socios capitalistas, por el propio empresario, por los trabajadores contratados por cuenta ajena o por las personas que, prestando servicios para la empresa, estén en el régimen de autónomos por razones de vínculo familiar con los socios o propietarios de la empresa.

3.4.2 En el caso de que el solicitante sea un Consorcio, Cluster o empresas que participan en ECNCFs, podrán considerarse subvencionables los viajes de la persona que realice la labor de gerente y/o coordinador, aunque su relación con la solicitante sea mercantil.

3.4.3 En los casos de empresas que estén desarrollando en el presente ejercicio programas de capacitación para el exportación tutelados por ASTUREX, se podrán considerar subvencionables los viajes de los gestores de exportación, previo informe de validación favorable emitido por ASTUREX.

3.5 Gastos no subvencionables: Gastos de manutención y otros que no se ajusten a lo establecido en los párrafos precedente.



**PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN CONSULTORÍA PARA CONSORCIOS, ECNCF y CLUSTERS**

**RAZÓN SOCIAL**

Relación de gastos imputados a la actuación "Consultoría para Consorcios, ECNCF y CLUSTERS"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Importe sin IVA <i>(en €)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					<b>TOTAL</b>	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña). Agrupe los gastos por actuación, es decir, si contrata varios tipos de consultoría, relacione 1º todos los gastos de la 1ª consultoría, a continuación los de la 2ª, etc



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



5.1 Consultoría para Consorcios, ECNCF y Clusters - Importe máximo subvencionable: 5.000 €

5.1.1 Objeto: Asistencia técnica prestada por consultores externos para la constitución del consorcio y/o para el proyecto de internacionalización desarrollado por un Consorcio constituido, por un Cluster, o por una estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF).

5.1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de elaboración de planes, estudios de mercado, consultoría de negocio y marketing internacional, asesoramiento jurídico, contable y financiero. Estos gastos tienen que estar indubitavelmente relacionados con el proyecto de internacionalización del solicitante.



PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Implantación en el exterior"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Importe sin IVA <i>(en €)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					<b>TOTAL</b>	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renúmere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña). Si realiza varias implantaciones, relacione 1º todos los gastos de la 1ª implantación, a continuación los de la 2ª, etc.

5.4 Implantación en el exterior - Importe máximo subvencionable: 5.000 €

5.4.1 Objeto: implantación comercial en el exterior a través del establecimiento de filiales. La participación de la matriz en la filial debe ser superior al 50 %.

5.4.2 Gastos subvencionables: escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, gastos derivados de la modificación accionarial de sociedad ya existente, servicios profesionales externos directamente relacionados con la constitución de la filial, gastos derivados del registro de la marca de la filial.

5.4.3 Gastos no subvencionables: representantes, agentes, sueldos y salarios del personal de la filial, retribuciones variables, gastos de seguridad social o seguros privados del personal de la filial, costes operativos de la filial



**PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN FORMACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR**

**RAZÓN SOCIAL**

Relación de gastos imputados a la actuación "Formación en comercio exterior"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Importe sin IVA <i>(en €)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					<b>TOTAL</b>	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, si contrata varios cursos de formación, relacione 1º todos los gastos del 1er curso, a continuación los del 2º, etc.



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



5.5 Formación en comercio exterior - Importe máximo subvencionable: 5.000 €

5.5.1 Objeto: formación especializada en comercio exterior, internacionalización y/o promoción internacional para personal con contrato laboral que realice funciones de dirección y/o gerencia o propias de un departamento de desarrollo internacional.

5.5.2 Gastos subvencionables: gastos de matrícula, inscripción, participación en cursos, y seminarios especializados presenciales u on line.

5.5.3 Gastos no subvencionables: gastos de desplazamiento para asistencia a cursos, exámenes, o cualquier otra actividad del curso, materiales didácticos, gastos necesarios para la conexión on line o de cualquier otra forma.

**PROGRAMA PINT CONSULTORIA PARA EL REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS**

**RAZÓN SOCIAL**

Relación de gastos imputados a la actuación "Consultoría para el registro de patentes y marcas"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Importe sin IVA <i>(en €)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, si contrata varios tipos de consultoría, relacione 1º todos los gastos de la 1ª consultoría, a continuación los de la 2ª, etc

5.2 Consultoría para registro de marcas y patentes en el extranjero: 5.000€

5.2.1 Objeto: Obtención de certificaciones y registros exigidos por el cliente. Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9.001, ISO 14.001, EMAS, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y demás normas de obligado cumplimiento en España.

5.2.2 Gastos subvencionables: Gastos de registro, jurídicos y de obtención de certificaciones.

**PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN GESTIÓN DE CONSORCIOS O ECNCF**

**RAZÓN SOCIAL**

Relación de gastos imputados a la actuación "Gestión"					
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
					<b>TOTAL</b>

*En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).*

6. Gestión - Importe máximo subvencionable ECNCF: 12.000 € - Importe máximo subvencionable CONSORCIOS: 60.000 €  
Asistencia externa para la gerencia del Consorcio constituido o de la estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF) y gastos de alquiler y mantenimiento de oficinas en el exterior.



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



**PROGRAMA PINT - PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

RAZÓN SOCIAL

Actuación	Importe (en €)
Páginas Web, material promocional y publicidad	
Ferias y Eventos promocionales	
Viajes comerciales y visitas a clientes	
Licitaciones internacionales	
Consultoría consorcios, ECNCF y clusters	
Patentes y Marcas	
Implantación en el exterior	
Formación en comercio exterior	
Gestión	
<b>Presupuesto total del proyecto</b>	

*La celda del importe de cada actuación está configurada para que a la misma se traslade el importe total de la hoja excel correspondiente a la actuación. Si ha insertado filas en alguna actuación, verifique que han sido tenidas en cuenta en el cálculo del importe total de la actuación.*

## SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS

### CONVOCATORIA 2022

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA PINT

**Nota: La cumplimentación de esta memoria descriptiva es obligatoria. En caso contrario, se considerará que la solicitud está incompleta. Redacte el contenido de cada apartado de forma concisa, coherente e incluya los datos y aspectos más significativos de su proyecto.**

#### 1.- Razón social

*(Campo obligatorio. Máximo 1000 caracteres)*

#### 2.- Título del proyecto

*(Campo obligatorio. Máximo 1.000 caracteres.)*

#### 3.- Actividad, productos o servicios objeto del plan de internacionalización

*(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)*

#### 4.- Países o zonas geográficas y tipología de clientes objetivo del plan de internacionalización

*(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)*

#### 5.- Cifra de exportación anual prevista a corto y medio plazo, en valor absoluto y en % sobre las ventas totales

*(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)*

#### 6.- Otros datos o aspectos de interés sobre el plan de internacionalización a corto y medio plazo que quiera añadir a lo expresado en los apartados anteriores

*(Campo opcional. Máximo 5.000 caracteres)*

## 7.- Actuaciones de las que consta el presente proyecto.

A continuación deberá cumplimentar la descripción de cada una de las actuaciones de su proyecto, conforme a la presupuestado en la Memoria Económica, indicando en qué consisten y los objetivos para su realización. El desglose de los importes de los gastos asociados a cada actuación se cumplimentará en la "Memoria económica", en formato Excel. En cada actuación se indica el contenido mínimo, pudiendo la empresa aportar más información cuando lo estime necesario.

### 7.1 Actuación "Páginas Web y material promocional y publicidad"

Describa las actividades realizadas e indique los idiomas, el nº de ejemplares editados y cualquier otra información que considere de interés. En el caso de publicidad, indique las actividades realizadas, la denominación de los medios, fechas de inserción de publicidad y mercados/países en los que se difunden

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

### 7.2 Actuación "Ferias y Eventos promocionales"

Haga una relación de las ferias internacionales y/o Eventos a las que ha asistido o prevé asistir como expositor, indicando el nombre de la feria/ Evento, el sector al que se dirige, el lugar (ciudad y país), las fechas de celebración y las ediciones o años en los que ha participado en el certamen.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

### 7.3 Actuación "Viajes comerciales y visitas de clientes"

Haga una relación de los viajes que realizará a lo largo del año y de las visitas de clientes que recibirá, indicando los motivos/objetivos de cada uno.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

### 7.4 Actuación "Licitaciones internacionales"

Haga una relación de las licitaciones cuyos pliegos ha adquirido y en su caso las traducciones contratadas, las certificaciones y registros (incluidos los de marcas y patentes) exigidas por la institución licitante, homologaciones de títulos universitarios, apostillado de documentación y datos de envío de documentación a la institución licitante, indicando la institución licitante y las fechas de entrega de las ofertas. En el caso de suscripción a bases de datos o boletines, identifíquelos e indique período de suscripción.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

### 7.5 Actuación "Consultoría para Consorcios, ECNCF y Clusters", "Patentes y Marcas" "Implantación en el exterior", "Formación en comercio exterior".

Haga una relación de las actividades realizadas en cada uno de los subapartados de esta actuación:

#### **Consultoría para Consorcios, ECNCF y Clusters**

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

### **Patentes y Marcas**

*(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)*

### **Implantación en el exterior**

*(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)*

### **Formación en comercio exterior**

*(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)*

### **7.6 Actuación. "Gestión de Consorcios o ECNCF"**

*Descripción de la asistencia externa para la gerencia del Consorcio constituido o de la estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF)*

*(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)*

# SOLICITUD PROGRAMA TCEX CONVOCATORIA 2022



Don Doña  DNI   
En nombre y representación de  NIF

## SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2022 **de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias**

Título <sup>(1)</sup>

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI  NO

## APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Formulario de datos generales**, obligatorio en formato [xlsx](#), según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Descriptiva de la actuación**, en formato pdf, según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Económica de la actuación**, obligatorio en formato [xlsx](#), según modelo debidamente cumplimentado.
- Documentación sobre el contrato de trabajo:**

Copia del contrato laboral, si se ha formalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud o propuesta del mismo, indicando el salario bruto anual que percibirá el contratado y el coste anual de la seguridad social a cargo de la empresa.

- Documentación sobre la persona contratada o candidato:**

- Curriculum vitae.
- Documentación que acredite la formación académica.
- Documentación que acredite la experiencia previa en comercio exterior **de al menos 1 año**
- Vida laboral completa (desde el inicio hasta la fecha de presentación de la solicitud).

### **Para las sociedades mercantiles y cooperativas:**

- Escritura que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.**  
No será necesaria su aportación cuando se encuentre certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.  
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**  
Si de los datos que figuran en el impuesto de sociedades se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

### **Para los empresarios individuales:**

- Impuesto sobre la renta del último ejercicio liquidado.**
- Boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** del último mes liquidado en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

<sup>(1)</sup> El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

# SOLICITUD PROGRAMA TCEX CONVOCATORIA 2022



## Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta \_\_\_\_\_

### DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 17 de diciembre de 2013](#) (DOUE de 20-12-2013), la empresa dispondrá de un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de este proyecto.
- Que el contratado o candidato no es familiar de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración ni de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En caso de que la empresa solicitante sea un consorcio esta declaración se hará extensiva tanto al consorcio como a sus participantes.
- Que el contratado o candidato no ha tenido relación laboral con el solicitante, ni con empresas vinculadas a éste, en los tres años anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco del presente programa de ayudas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
  - NO** ha procedido a su justificación
  - SI** ha procedido a su justificación

### CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento \(UE\) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#) (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).

Microempresa       Pequeña Empresa       Mediana Empresa       NO PYME

### OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Declara que:

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

# SOLICITUD PROGRAMA TCEX CONVOCATORIA 2022



- NO** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) Nº 1407/2013](#), de 18 de diciembre, de *minimis*.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) Nº 1407/2013](#), de 18 de diciembre, de *minimis*.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

## INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Novena de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN del IDEPA** para la **contratación de la actuación subvencionada con el personal o entidades vinculadas al solicitante** que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal <sup>(2)</sup>

**Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias**

<sup>(2)</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL: PROGRAMA TCEX**

**CONVOCATORIA 2022**

*Nota: La cumplimentación de esta memoria económica es obligatoria. En caso contrario se considerará que la solicitud está incompleta. Al final de cada una de las 2 hojas de las que consta este libro, tiene una explicación sobre cómo proceder en caso de que las filas que se proponen sean insuficientes para plasmar todos los datos. Por favor, NO inserten hojas en este libro Excel.*

<b>Razón social</b>	
---------------------	--

Datos de exportación	
<b>IAE en el que se enmarca el plan de internacionalización</b>	
<b>Exportación en el año 2020 (en €)</b>	
<b>Exportación en el año 2021 (en €)</b>	
<b>Exportación prevista en el año 2022 (en €)</b>	
<b>Nº de personas que se dedican actualmente a actividades relacionadas con el comercio exterior (incluir trabajadores por cuenta ajena y personal directivo)</b>	

<b>Datos sobre las relaciones societarias con otras empresas (Datos del último ejercicio cerrado)</b>
---

<b>Empresas accionistas</b> <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	<b>Nº total de empleados</b>	<b>Importe neto de la cifra de negocios (en €)</b>	<b>Total activo (en €)</b>	<b>% de Participación</b>

<b>Empresas participadas</b> <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	<b>Nº total de empleados</b>	<b>Importe neto de la cifra de negocios (en €)</b>	<b>Total activo (en €)</b>	<b>% de Participación</b>

*Si necesita más filas en la relación de empresas accionistas o participadas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas, por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).*



## SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS

### CONVOCATORIA 2022

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA TCEX

**Nota: La cumplimentación de esta memoria descriptiva es obligatoria. En caso contrario, se considerará que la solicitud está incompleta. Redacte el contenido de cada apartado de forma concisa, coherente e incluya los datos y aspectos más significativos de su proyecto.**

#### 1.- Razón social

*(Campo obligatorio. Máximo 1000 caracteres)*

#### 2.- Título del proyecto

*(Campo obligatorio. Máximo 1.000 caracteres.)*

#### 3.- Actividad, productos o servicios objeto del plan de internacionalización

*(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)*

#### 4.- Países o zonas geográficas y tipología de clientes objetivo del plan de internacionalización

*(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)*

#### 5.- Cifra de exportación anual prevista a corto y medio plazo, en valor absoluto y en % sobre las ventas totales

*(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)*

#### 6.- Otros datos o aspectos de interés sobre el plan de internacionalización a corto y medio plazo que quiera añadir a lo expresado en los apartados anteriores

*(Campo opcional. Máximo 5.000 caracteres)*

#### 7.- Justificación de la necesidad de contratar a un técnico especializado en comercio exterior

*(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)*

**8.- Funciones que realizará el técnico especializado en comercio exterior.**

*(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)*

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
<b>1</b>		<b>ENERGIA Y AGUA</b>
11		EXTRAC. COMBUST. SOLIDOS, COQUERIAS
	114	FABRICACION DE COQUE
12		EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
	121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL
	1211	TESTIFICACION POR PROCED. EN SONDEOS
	1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS
	1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
	1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP.
	122	EXTRACCION, DISTR.CRUDOS DE PETROLEO
	1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
	1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
	123	EXTRAC. DEPURACION, DISTR. GAS NATURAL
	1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
	1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
	124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13		REFINO DE PETROLEO
	130	REFINO DE PETROLEO
14		EXTRAC. TRANSF. MINERALES RADIATIVOS
	141	EXTRAC. PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS
	142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS
	143	MINERALES RADIATIVOS Y RESIDUOS
	1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS
	1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
	1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
15		PRODUC. DISTR. ENERG. ELECT., GAS, TEC.
	151	PRODUC. TRANSP. DISTR. ENERG. ELECTRICA
	1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
	1512	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA
	1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
	1514	PRODUC. ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.)
	1515	TRANSP. DISTR. ENERGIA ELECTRICA
	152	FABRICACION, DISTRIBUCION DE GAS
	153	PRODUC. DISTR. VAPOR, AGUA CALIENTE
16		DISTR. AGUA Y FABRICACION HIELO
	161	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
	1611	TRATAMIENT. DISTR. AGUA NUCLEO URBANO
	1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
	1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
	162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
<b>2</b>		<b>EXT. Y TRANSFORM. MINERALES; NO ENERGETICOS</b>
21		EXTRACCION MINERALES METALICOS
	211	EXTRACCION MINERALES DE HIERRO
	2111	EXTRACCION MINERALES FERREOS
	2112	MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
	212	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
	2121	EXTRAC. MINERALES METAL. NO FERREOS
	2122	MINERAL METAL. NO FERR. FAC. INDEPENDIENTES
22		PRODUCCION, TRANSFORMACION METALES
	221	SIDERURGIA INTEGRAL
	2211	PRODC. SIDERURGICOS PRIMARIOS, CABECERA
	2212	ACERO BRUTO
	2213	SEMIPRODUCTOS
	2214	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
	2215	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
	2216	PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223
	2217	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
	222	SIDERURGIA NO INTEGRAL
	2221	ACERO BRUTO
	2222	SEMIPRODUCTOS
	2223	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
	2224	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
	2225	PRODUCT. DERIVADOS EPIG.ANT.-INCLUIDO 223
	2226	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
	223	FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
	2231	PRODUCT. TUBULARES ACERO SIN SOLDAR
	2232	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO LONG.
	2233	PRODUCT. TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
	2234	ACCESORIOS TUBERIAS (ESC. FUNDICION)
	224	ESTIRADO, LAMINADO, ETC. ACERO EN FRIO
	2241	ALAMBRE DE ACERO
	2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
	2243	PRODUCT. CALIBRADOS POR DESCORTEZADO
	2244	PRODUCT. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
	2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
	2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
	2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
	2248 FLEJE RECUBIERTO
225	PRODUC. 1A. TRANSF. METALES NO FERREOS
	2251 PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL ALUMINIO
	2252 PRODUCCION, 1A.TRANSF. DEL COBRE
	2259 PRODUC. 1A.TRANSF. METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23	EXTRAC. MINERALES-NO METAL. NI ENERGETICOS
	231 EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
	2311 EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
	2312 EXTRAC. ROCAS, PIZARRA PARA CONSTRUCCION
	2313 EXTRAC. ARENAS, GRAVAS PARA CONSTRUCCION
	2314 EXTRACCION DE YESO
	2319 EXTRAC. MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
232	EXTRAC. SALES POTASIO, FOSFATO, ETC.
	2321 EXTRACCION DE SALES POTASICAS
	2322 EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233	EXTRACCION DE SAL COMUN
	2331 EXTRACCION DE SAL MARINA
	2332 EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
234	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
	2341 PIRITAS DE HIERRO SIN TORTAR
	2342 AZUFRE NATURAL
239	EXTRAC. MINERALES NO METAL. NI ENERGETICOS
	2391 EXTRACCION DE FLUORITA
	2392 EXTRACCION DE TURBA
	2399 EXTRAC. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24	IND. PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
	241 FABRIC. TIERRAS COCIDAS: CONSTRUCCION
	2411 LADRILLOS ,BLOQUES, ETC PARA FORJADOS
	2412 TEJAS, BALDOSAS,ETC. PARA CONSTRUCCION
242	FABRICACION DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
	2421 FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES
	2422 FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES
	2423 FABRICACION DE CALES Y YESOS
243	FABRIC. MATERIALES CONSTRUC. YESO ETC.
	2431 FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS
	2432 FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
	2433 FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
	2434 FABRIC. PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
	2435 FABRIC. ARTIC. DERIVAD. YESO, ESCAYOLA

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
	2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADO
	2442	INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA
	2443	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA
245		FABRICACION DE ABRASIVOS
	2451	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MAQUINAS
	2452	FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS
246		INDUSTRIA DEL VIDRIO
	2461	FABRICACION DE VIDRIO PLANO
	2462	FABRICACION DE VIDRIO HUECO
	2463	FABRICACION DE VIDRIO TECNICO
	2464	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO
	2465	MANIPULADO DE VIDRIO
	2466	FABRIC. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247		FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS
	2471	FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS
	2472	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. SIN BARNIZ
	2473	FABRIC. BALDOSAS, PAVIMENT. CON BARNIZ
	2474	FABRIC. VAJILLAS, ETC. MATERI. CERAMICO
	2475	FABRIC. SANITARIOS DE LOZA, GRES, ETC.
	2476	FABRIC. AISLADORES, AISLANTE CERAMICO
	2479	FABRIC. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249		PRODUCT. MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
	2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
	2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
	2499	PRODUCTOS OTROS MINERALES NO METALICOS
25		INDUSTRIA QUIMICA
251		PRODUCT. QUIMICOS BASICOS - EXC.FARMA.
	2511	PRODUCT. QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
	2512	FABRIC. PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
	2513	FABRIC. PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS
	2514	FABRIC. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
	2515	FABRICACION CAUCHOS,LATEX SINTETICO
	2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA
	2517	FABRIC. ACIDO, ANHIDR. FTALICO, MALEICO
252		FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS - AGRICULTURA
	2521	FABRICACION DE ABONOS
	2522	FABRICACION DE PLAGUICIDAS
253		FABRIC. PRODUCT. QUIMICOS - INDUSTRIA

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>		
<b>EPÍGRAFE IAE</b>		
	2531	FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS
	2532	FABRICACION COLORANTES Y PIGMENTOS
	2533	FABRICACION PINTURAS, BARNICES, LACAS
	2534	FABRICACION DE TINTAS DE IMPRENTA
	2535	TRATAMIENTO ACEITE, GRASA USO INDUSTRIAL
	2536	FABRIC. ACEITE ESENCIAL, SUST. AROMATICAS
	2537	FABRIC. COLAS, ETC.- IND.TEXTIL, ETC.
	2538	FABRICACION DE EXPLOSIVOS
	2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254		FABRIC. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	2541	FABRIC. PRODUCT. FARMACEUTIC. DE BASE
	2542	FABRIC. OTROS PRODUCT. FARMACEUTICOS
255		FABRIC. PRODUCT. QUIMIC. CONSUMO FINAL
	2551	FABRIC. JABON COMUN, DETERGENTE, LEJIA
	2552	JABONES TOCADOR, PRODUCT. PERFUMERIA ETC.
	2553	FABRIC. DERIVADOS DE CERAS, PARAFINAS
	2554	FABRIC. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
	2555	FABRIC. ARTIC. PIROTEC., CERILLAS, ETC.
	2559	PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
<b>3</b>		<b>INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES</b>
31		PRODUCT. METALICOS (EXC. MAQUINAS...)
	311	FUNDICIONES
	3111	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
	3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
312		FORJA, ESTAMPADO, CORTE, ETC.
	3121	PIEZAS FORJADAS
	3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
	3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC.
313		TRATAMIENTO, RECUBRIMIENTO METALES
	3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.)
	3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
	3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314		PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
	3141	CARPINTERIA METALICA
	3142	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS
315		CONST. GRANDES DEPOSITOS, CALDERERIA
	3151	CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS
	3152	CONST. DEPOSITOS METALICOS Y OTROS
316		FABRIC. HERRAMIENTAS, ACABADOS METALICOS

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
	3161 FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES
	3162 FABRIC. ARTIC. FERRETERIA, CERRAJERIA
	3163 TORNILLERIA, FABRIC. DERIVAD. ALAMBRE
	3164 FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE
	3165 FABRIC. COCINAS, CALENTADOR NO ELECTRICOS
	3166 FABRICACION DE MOBILIARIO METALICOS
	3167 FABRIC. RECIPIENT., ENVASES METALICOS
	3168 FABRIC. ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES
	3169 FABRIC. ARTICUL. ACABADOS METAL. N.C.O.P.
319	TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
	3191 TALLERES MECANICOS INDEPEN. MEC. GENERAL
	3199 TALLERES MECANICOS INDEPEN. N.C.O.P.
32	CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
	321 CONST. MAQUINAS AGRICOLAS, TRACTORES
	3211 CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
	3212 CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
	322 MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES ETC.
	3221 CONST. MAQUINAS PARA TRAB. METALES
	3222 CONST. MAQUINAS PARA MADERA, CORCHO
	3223 FABRIC. PIEZAS, ETC. PARA MAQ. - HERRAM.
	323 CONST. MAQUINAS: INDUST. TEXTIL ETC.
	3231 CONST. MAQUINAS TEXTILES, ACCESORIOS
	3232 CONST. MAQUINAS: INDUST. CUERO, CALZADO
	3233 FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER
	324 CONST. MAQUINAS: INDUST. ALIMENT. ETC.
	3241 CONST. MAQUINAS: INDUS. ALIMENT. TABACO
	3242 CONST. MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA
	3243 CONST. MAQUINAS: IND.CAUCHO, PLASTICO
	325 CONST. MAQUINAS: MINERIA, SIDERURGIA ETC.
	3251 CONST. MAQUINAS: MINERIA, OBRAS PUBLICAS
	3252 MAQUINAS: IND. PROD. MINERAL. NO METAL.
	3253 CONST. MAQUINAS: SIDERURGIA, FUNDICION
	3254 CONST. MAQUINAS. ELEVACION, MANIPULACION
	326 FABRICACION ORGANOS DE TRANSMISION
	3261 FABRIC. ENGRANAJES, ORGANOS TRANSMISION
	3262 FABRICACION DE RODAMIENTOS
	329 CONST. OTRAS MAQUINAS, EQUIP. MECANICO
	3291 CONST. MAQUINAS: INDUST. PAPEL, ETC.
	3292 CONST. MAQUINAS LAVADO, LIMPIEZA SECO

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
	3293 CONST. MOTORES Y TURBINAS - EXC. TRANS.
	3294 MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS
	3299 CONST. OTRAS MAQUINAS NCOP
33	CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES
	330 CONST. MAQUINAS OFICINA, ORDENADORES
	3301 MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
	3302 INSTALACION MAQU. OFIC. Y ORDENADORES
34	CONST. MAQUINARIA, MATERIAL ELECTRICO
	341 FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS
	3411 FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
	3412 FABRIC. HILOS, CABLES AISLADOS: ELECTRICIDAD
	3413 HILOS, CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
	3414 CORDONES FLEXIBLES, HILOS AISLADOS PARA POTALAMPARAS
	3415 HILOS Y CABLES AISLADOS INSTALACIONES CONST.
	3419 OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
	342 MATERIAL ELECTRICO DE EQUIPAMIENTO
	3421 FABRIC. MAQUINAS: TRANS. ENERG. ELECTRICA
	3422 FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICO
	343 FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES
	3431 FABRICACION PILAS ELECTRICAS
	3432 FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS
	3433 FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS DE PILAS Y ACUMULADORES ELECTR.
	344 FABRIC. CONTADORES, APARATOS MEDIDA
	345 FABRICACION APARATOS ELECTRODOMESTICOS
	3451 FABRIC. COCINAS, HORNOS, APARAT. ELECT.
	3452 REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO
	3453 FABRIC. LAVAVAJILLAS, ETC. USO DOMESTICO
	3454 FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS
	3455 FABRIC. VENTILADOR. Y ACOND. AIRE DOMES.
	3456 FABRIC. APARAT. ELECTRI. AUX. DE COCINA
	3457 FABRIC. APARAT. ELECTRI. CUIDADO HOGAR
	3458 FABRIC. OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
	3459 FABRIC. ACCESORIOS, ETC. ELECTRODOMESTICOS
	346 FABRIC. LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO
	3461 FABRIC. LAMPARAS ELECTRICAS
	3462 FABRIC. LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD DESCARGA
	3463 FABRIC. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRICO
	3464 FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
	3465 FABRIC. ACCESORIOS Y PIEZAS MATERIAL ALUMBRADO

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
35		FABRIC. MAT. ELECTRON. - NO ORDENADORES
	351	FABRIC. APARATOS, EQUIPO TELECOMUNICACIONES
	3511	FABRIC. APARAT. EQUIPO TELEF. TELEGRAFÍA
	3512	FABRIC. APARATOS, EQUIPO RADIOCOM. TV.
	352	FABRIC. APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO
	353	FABRIC. APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO.
	354	FABRICACION COMPONENTES ELECTRONICOS
	3541	FABRIC. VALVULAS TUBOS ELECTRICOS Y RAYOS X
	3542	FABRIC. OTROS COMP. ELECTRO. ACTIVOS
	3543	FABRIC. COMP. ELECTRONICOS PASIVOS
	3544	ACCESORIOS, ETC. COMPONEN. ELECTRONICOS
	355	FABRIC. APARATOS SONIDO E IMAGEN
	3551	FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION
	3552	EDICION SOPORTES SONIDO, VIDEO, ETC.
36		CONST. AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO
	361	CONST. MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES
	3611	CONST. AUTOMOVILES DE TURISMO
	3612	CONST. MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES
	3613	CONST. CAMIONES
	3614	CONST. OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
	3615	CONST. MOTORES VEHICULOS AUTOMOVILES
	3616	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
	3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
	362	CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC.
	3621	CONST. CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES
	3622	CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES
	363	FABRIC. REPUESTOS PARA VEHICULOS
	3631	ACCESORIOS, ETC. DE MOTORES DE AUTOMOVILES
	3632	ACCESORIOS, ETC. DE CARROCERIAS DE AUTOMOVILES
	3639	COMPONENTES, ACC. Y PIEZAS REPUESTO PARA AUTOMOVILES
37		CONST. NAVAL, REPARACION, ETC. BUQUES
	371	CONSTRUCCION NAVAL
	3711	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO
	3712	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE MADERA
	3713	CONST. DE BUQUES DE CASCO PLASTICO Y OTROS MATERIALES
	3714	CONST. DE ARTEFACTOS FLOTANTES
	3715	CONST. MOTORES, TURBINAS Y OTR. MAQUI. BUQUES
	3716	ACCESORIOS, ETC: BUQUES,E MBARCACIONES
	372	REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	3721	SERV. REPARACION, ETC.: BUQUES, ETC.
	3722	SERV. DESGUACE DE BUQUES ETC.
38		CONST. OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
	381	CONST. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
	3811	CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO
	3812	SERV. REPARACION: MAT. FERROVIARIO
	382	CONST. REPARACION, ETC.: AERONAVES
	3821	SERV. REP., AERONAVES INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
	3822	SERV. REPARACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
	383	CONST. BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS
	3831	CONST. MOTOCICLETAS, SCOOTERS, Y CICLOMOTORES
	3832	CONST. BICICLETAS, ETC.(EXC. DE NIÑO)
	3833	CONST. VEHICULOS ESPECIALES MECANISMO A PROPULSION
	3834	MOTORES P/MOTOCICLETAS, SCOOTER VEHICULOS ESPECIALES
	3835	ACCESORIOS,ETC.:BICICLETAS,MOTOCICLETAS
	389	CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
	3891	CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS
	3892	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
	3899	ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
39		FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, OPTICA
	391	FABRIC. INSTRUMENT. PRECISION, MEDIDA
	3911	FABRIC. CONTADORES NO ELECTRICOS
	3912	FABRIC. INSTRUMENTOS NAVEGACION Y AERONAUTICA
	3913	FABRIC. INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, ETC.
	3914	FABRIC. APARATOS MEDIDA, CONTROL Y TEMPERATURA
	3915	FABRIC. INSTRUMENTOS PARA ENSAYOS MECANICOS
	3916	BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE PRECISION
	3917	OTROS APARATOS PRECISION, MEDIDA, ETC.
	3918	FABRIC. ACCES. PIEZAS APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
	392	FABRIC. MATERIAL QUIRURGICO, ORTOPEDICO
	3921	FABRIC. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
	3922	FABRIC. APARATOS PROTESIS, ORTOPEDIA
	393	FABRIC. INST. OPTIC. MATERIAL FOTOGRAFIA
	3931	INST. OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO
	3932	FABRIC. MONTURAS GAFAS (EXC. PLASTICO)
	399	FABRIC. RELOJES, OTROS INSTRU. N.C.O.P.
	3991	RELOJES CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
	3992	RELOJES DESPERTADORES
	3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>		
<b>EPÍGRAFE IAE</b>		
	3994	RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, ETC.
	3995	RELOJES DE TORRES, FACHADA, UNIFICACION HORARIA
	3996	APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTROS MECANISMOS RELOJES
	3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
	3998	CAJAS DE RELOJES
	3999	ACCESORIOS, PIEZAS SUeltas Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
<b>4</b>		<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>
41		INDUST. PRODUCT. ALIMENTICIOS, BEBIDAS
	411	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	4111	FABRIC. ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	4112	FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA
	4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	412	FABRIC. ACEITES, GRASAS: VEG. Y ANIMALES
	4121	EXTRAC. ENVASADO ACEITES SEMILLAS
	4122	OBTEN. ENVA. ACEITE, GRASA ANIMALES MARINOS
	4123	REFINADO, ENVASADO: GRASAS VEG. ANIMAL.
	4124	OBTENCION ENVASADO MARGARINA
	413	SACRIFICIO GANADO, CONSERV. CARNE ETC.
	4131	SACRIFICIO, DESPIECE GANADO
	4132	FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS
	4133	SUBPRODUCT. CARNICOS USO IND., ANIMAL
	414	INDUSTRIAS LACTEAS
	4141	PREPARACION DE LECHE
	4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
	4143	FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA
	4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
	415	FABRIC. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
	4151	FABRIC. CONSERVAS VEGETALES
	4152	FABRICACION EXTRACTOS, ZUMOS, ETC.
	4153	ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES
	416	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
	4161	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT. MARINOS
	4162	PROCT. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO, ETC.
	417	FABRICACION PRODUCTOS DE MOLINERIA
	4171	FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS
	4172	FABRIC. OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
	418	FABRIC. PASTAS ALIMENTIC., AMILACEOS
	4181	FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
	4182	FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
419		INDUST. PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, ETC.
	4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
	4192	INDUST. BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS
	4193	INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS
42		INDUST. OTROS PRODUCT. ALIMENT. TABACO
	420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
	4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
	4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
421		INDUST. CACAO, PRODUCTOS CONFITERIA
	4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
	4212	ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA
422		INDUST.PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL
	4221	FORRAJES MELAZADOS,ETC. PARA ANIMALES
	4222	HARINAS PESCADO PARA ELAB. PIENSOS
	4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS
	4224	PIENSO COMPUESTO PARA PERROS Y GATOS
423		ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS
	4231	ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
	4232	ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
	4233	ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN
	4239	ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P.
424		IND. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
	4241	DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES
	4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
	4243	AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS
425		INDUSTRIA VINICOLA
	4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
	4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
	4253	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
	4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
426		SIDRERIAS
	4261	SIDRA, BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
	4262	PROD. RESIDUALES SIDRERIA
427		FABRICACION CERVEZA ,MALTA CERVECERA
	4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
	4272	PROD. RESIDUALES FABRICACION CERVEZA
428		INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS, ETC.
	4281	PREPARAC. ENVASADO AGUAS MINERALES
	4282	FABRIC. AGUA GASEOSA, BEBIDAS ANALCOHOLICAS

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
43		INDUSTRIA TEXTIL
	431	INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
	4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODON
	4312	HILADO, RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS
	4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
	432	INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
	4321	PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA
	4322	HILADO, RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS
	4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
	433	INDUST.SEDA NATURAL, FIBRAS ARTIFICIALES
	4331	PROCT. INDUS. SEDA NATURAL Y MEZCLAS
	4332	PREPARACION, ETC. FIBRAS ARTIFICIALES
	434	INDUST.FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
	4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILO
	4342	PRODT. RESIDUALES PREPARACION FIBRAS DURAS
	4343	IND. HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS
	4344	IND. TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
	435	FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO
	4351	FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA
	4352	FABRICACION DE CALCETERIA
	4353	FABRIC. PRENDAS INTERIOR. ROPA DORMIR
	4354	FABRIC. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
	436	ACABADO DE TEXTILES
	4361	ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS
	4362	ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS
	4363	ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS
	4369	ACABADO TEXTILES APRESTADOS
	437	FABRICACION ALFOMBRAS, TAPICES, ETC.
	4371	FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES
	4372	FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS
	439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
	4391	CORDELERIA
	4392	FABRIC. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
	4393	FABRIC. TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERACION
	4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44		INDUSTRIA DEL CUERO
	441	CURTICION, ACABADO CUEROS Y PIELES
	4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
	4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	4413	CUEROS Y PIELES REGENERADA, PRODUCCION RESIDUAL CURTICION
442		FABRIC. ARTICULOS CUERO Y SIMILARES
	4421	FABRIC. ART. DE MARROQUINERIA, VIAJE
	4422	FABRICACION DE GUANTES DE PIEL
	4429	FABRIC. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
45		INDUST. CALZADO Y CONFEC. TEXTILES
	451	FABRIC. EN SERIE CALZADO - NO CAUCHO
	4511	PRODUCT. INTERMEDIOS FABRIC. CALZADO
	4512	CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE
	4513	CALZADO ESPECIAL FABRIC. EN SERIE
	4514	RECORTES, DESPERDICIOS CUERO TODAS PROCEDENCIAS
	452	FABRIC. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA
	4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
	4522	FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO
	453	CONFECION EN SERIE PRENDAS VESTIR
	454	CONFECION A MEDIDA PRENDAS VESTIR
	4541	CONFECION PRENDAS VESTIR A MEDIDA
	4542	CONFECION SOMBREROS Y ACCESORIOS
	455	CONFECION OTROS ARTICULOS TEXTILES
	4551	CONFECION ART.TEXTILES PARA HOGAR
	4559	CONFECION OTROS ART. TEXTILES N.C.O.P.
	456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
	4561	INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL
	4562	INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL
46		IND. MADERA, CORCHO Y MUEBLES MADERA
	461	ASERRADO, PREPARADO INDUST. MADERA
	4611	PRODUCT. PREPARACION INDUST. MADERA
	4612	PRODUCT. RESIDUALES INDUST. MADERA
	462	FABRIC. PRODUCT. SEMIELABORAD. MADERA
	4621	FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA
	4622	FABRIC. MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS
	4623	FABRIC. TABLEROS DE FIBRA, PARTICULAS
	4624	FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS
	463	FABRIC. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA
	4631	FABRIC. SERIE PUERTA, VENTANAS MADERA
	4632	FABRIC. EN SERIE PARQUET, ENTARIMADO
	4633	FABRIC. SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTERIA
	4634	ESTRUCTURAS, PREFABRICADAS DE MADERA
	464	FABRIC. ENVASES Y EMBALAJES MADERA

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
	4641 FABRIC. ENVASES, EMBALAJES INDUSTRIALES
	4642 TONELERIA
	4643 FABRIC. ESTUCHES, BAULES, ETC.: MADERA
465	FABRIC. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
	4651 FABRIC. OBJETOS MADERA USO DOMESTICO
	4652 FABRIC. HERRAMIENT. MANGOS, ETC. MADERA
	4653 ARTIC. MADERA FAB.Y CONSERV. CALZADO
	4654 ARTIC. MADERA INDUSTRIA TEXTIL
	4655 CALZADO DE MADERA
	4656 HARINA Y LANA DE MADERA
	4659 OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP
466	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
	4661 PRODUCTOS DE CORCHO
	4662 PROCT. RESIDUALES FABRIC. ART. CORCHO
467	FABRIC. ART. JUNCO
	4671 ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
	4672 CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS, ETC.
468	INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
	4681 FABRIC. MOBILIARIO MADERA: HOGAR
	4682 FABRIC. MOBILIARIO MADERA: ESCOLAR
	4683 FABRIC. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO
	4684 FABRICACION DE ATAUDES
	4685 ACTIV. ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE
47	IND. PAPEL; ARTICULOS PAPEL; EDICION
471	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
	4711 FABRICACION DE PASTA PAPELERA
	4712 PRODCT. RESIDUAL FABRIC. PASTA PAPELERA
472	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
	4721 FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
	4722 PRODUCT. RESIDUALES DEL PAPEL, CARTON
473	TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
	4731 FABRIC. Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
	4732 OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON
	4733 FABRIC. ART. OFICINA, ETC. PAPEL, CARTON
	4734 FABRIC. ART. DECORACION: PAPEL, CARTON
	4739 FABRIC. OTROS MANIPUL. PAPEL, ETC N.C.O.P.
474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
	4741 IMPRESION TEXTOS, IMAGENES
	4742 IMPRESION DE PRENSA DIARIA

**ANEXO IV****Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas**

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>		
<b>EPÍGRAFE IAE</b>		
	4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES
475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
	4751	ESTEREOTIPIA, ETC. FABRIC. RODILLOS
	4752	COMPOSICION TEXTOS
	4753	REPROD. TEXTOS, IMAGENES PARA IMPRESION
	4754	ENCUADERNACION
476		EDICION
	4761	EDICION DE LIBROS
	4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
	4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48		IND. TRANSFORMACION CAUCHO, PLASTICO
	481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
	4811	FABRIC. CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO
	4812	RECAUCHUTADO, RECONSTRUC. CUBIERTAS
	4819	FABRIC. OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
	482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
	4821	FABRIC. PRODUCT. SEMIELAB. MAT. PLASTICAS
	4822	FABRIC. ART. ACABADOS MAT. PLASTICAS
49		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
	491	JOYERIA Y BISUTERIA
	4911	JOYERIA
	4912	BISUTERIA
	492	FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA
	4921	FABRIC. INSTRUMENTO CUERDA TECLADO
	4922	FABRIC. INSTRUMENTO VIENTO TECLADO
	4923	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA
	4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO
	4925	FABRIC. INSTRUMENT. MUSICA PERCUSION
	4926	INSTRUMENTO MUSICAL DE ELECTRONICA
	4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
	4928	ACCESORIOS INSTRUMENTOS MUSICALES
493		LABOR. FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS
	4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
	4932	PLACAS, PELICULAS FOTO. NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
	4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
494		FABRIC. JUEGOS, JUGUETES, ART.DE DEPORTE
	4941	FABRIC. JUEGOS, JUGUETE. ART. PUERICULTURA
	4942	FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE
495		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	4951	FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO
	4959	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
<b>5</b>		<b>CONSTRUCCION</b>
<b>50</b>		<b>CONSTRUCCION</b>
	501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
	5011	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
	5012	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
	5013	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
	502	TERRENOS,DEMOLICIONES,AGUAS Y PAVIMENTOS
	5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
	5022	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
	5023	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
	5024	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
	5025	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
	5026	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
	503	ESTRUCTURAS,CUBIERTAS,POSTES,TORRES,ETC.
	5031	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
	5032	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
	5033	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
	5034	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
	504	INSTALACIONES Y MONTAJES
	5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
	5042	INSTALACIONES FONTANERIA
	5043	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
	5044	INSTALACIONES PARARRAYOS
	5045	INSTALACION COCINAS
	5046	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
	5047	INSTALACIONES TELEFONICAS
	5048	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.
	505	ACABADO DE OBRAS
	5051	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
	5052	SOLADOS Y PAVIMENTOS
	5053	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
	5054	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
	5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
	5056	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
	5057	ESCAYOLA Y YESOS
	506	SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS
	5060	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
	508	AGRUPACIONES Y UNIONES TEMPOR. EMPRESAS
<b>6</b>		<b>COMERCIO, RESTAUR., HOSPEDAJE Y REPARACION</b>
61		COMERCIO AL POR MAYOR
	611	COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
	612	COM. MAT. PRIM.AGR., ALIMENT., BEB. Y TAB.
	6121	COM. MAY. PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS
	6122	COM. MAY. CEREALES, PLANTAS, ABONOS, ANIMALES
	6123	COM. MAY. FRUTAS Y VERDURAS
	6124	COM. MAY. CARNES, HUEVOS, AVES Y CAZA
	6125	COM. MAY. LECHE, PTOS. LACTEOS, MIEL, ACEITE
	6126	COM. MAY. BEBIDAS Y TABACO
	6127	COM. MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
	6128	COM. MAY. PESCADOS
	6129	COM. MAY. OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS ETC
	613	COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART. CUERO
	6131	COM. MAY. PTOS. TEXTILES, CONFEC., Y CALZADO
	6132	COM. MAY. TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
	6133	COM. MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
	6134	COM. MAY. CALZADO, PELETERIA, MARROQUINERIA
	6135	COM. MAY. CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA, ...
	6139	COM. MAY. ACCESORIOS VESTIDO NCOP
	614	COM. PROD. FARMAC., PERFUM. Y HOGAR
	6141	COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
	6142	COM. MAY. PTOS. PERFUMERIA, DROGUERIA
	6143	COM. MAY. PTOS. MANTENIMIENTO HOGAR
	6144	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
	615	COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO
	6151	COM. MAY. VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
	6152	COM. MAY. DE MUEBLES
	6153	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
	6154	COM. MAY. APAR. Y MAT. ELECTRONICO
	6155	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
	6156	GALERIAS DE ARTE
	6159	COM. MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
	616	COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.
	6161	COM. MAY. CARBON
	6162	COM. MAY. HIERRO Y ACERO
	6163	COM. MAY. MINERALES

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>	
EPÍGRAFE IAE	
	6164 COM. MAY. METALES NO FERREOS
	6165 COM. MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
	6166 COM. MAY. PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
	6169 COM. MAY. PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
617	OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)
	6171 COM. MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS
	6172 COM. MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
	6173 COM. MAY. MADERA Y CORCHO
	6174 COM. MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
	6175 COM. MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
	6176 COM. MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
	6177 COM. MAY. MAQUINARIA TEXTIL
	6178 COM. MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
	6179 COM.MAY. INTERINDUSTRIAL EXCEP QUIMICA
618	COMERCIALES EXPORT Y ZONAS FRANCAS
	6181 EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
	6182 COM.MAY. MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
619	OTRO COMERCIO NCOP
	6191 COM. MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
	6192 COM. MAY. INSTRUM MEDICOS Y ORTOPEDICOS
	6193 COM. MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
	6194 COM. MAY. PTOS DE PAPEL Y CARTON
	6195 COM. MAY. ARTPAPELERIA Y ESCRITORIO
	6196 COM. MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
	6197 COM. MAY. INSTRUMPRECISION Y MEDIDA
	6198 COMPRA-VENTA DE GANADO
	6199 COMMAYOTROS PRODUCTOS NCOP
62	RECUPERACION DE PRODUCTOS
	621 COM. MAY. CHATARRA Y METALES DESECHO
	622 COM. MAY. OTROS PTOS RECUPERACION
	623 RECUPERACION Y COM RESIDUOS SIN ESTABL
63	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
	631 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
<b>7</b>	<b>TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>
71	TRANSPORTE POR FERROCARRIL
	711 TTE FERROCARRIL DE VIA NORMAL
	7111 TTEFERROVIARIO DE VIAJEROS VIA NORMAL
	7112 TTEFERROVIARIO MERCACIAS VIA NORMAL
	712 TTE FERROVIARIO DE VIA ESTRECHA

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	7121	TTE FERROVIARIO VIAJEROS VIA ESTRECHA
	7122	TTE FERROVIARIO MERCANCIAS VIA ESTRECHA
72		OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
	721	TRANSPORTE DE VIAJEROS
	7211	TTE URBANO COLECTIVO
	7212	TTE POR AUTOTAXIS
	7213	TTE VIAJEROS POR CARRETERA
	7214	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
	722	TTE MERCANCIAS POR CARRETERA
	729	OTROS TTES TERRESTRES NCOP
	7291	TTE FERROCARRIL DE CREMALLERA
	7292	TTE TELEFERICOS Y FUNICULARES
	7293	OTROS SERVICIOS DE TTE TERRESTRE
73		TRANSP MARIT Y POR VIAS NAVEG INTERI
	731	TRANSP MARITINTERN(EXCCRUDY GASES)
	7311	TTE MARITIMO INTERNACIONAL PASAJEROS
	7312	TTE MARITIMO INTERNACIONAL MERCANCIAS
	732	TTE MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
	7321	TTE MARITIMO INTERNACIONAL PTOS PETROL
	7322	TTE CABOTAJE PTOS PETROLIFEROS Y GAS
	7323	TTE VIAS NAVEGABLES INTERIOR PETROL Y G
	733	TRANSP CABOT Y VN(EXCCRUDY GASES)
	7331	TTE CABOTAJE Y VIAS INTERIOR VIAJEROS
	7332	TTE CABOTAJE Y VIAS INTERIOR MERCANCIAS
	7333	TRANSBORDADORES, FERRY BOATS Y SIMIL
	7334	TTE MARITIMO PASAJEROS EN JET-FOIL
74		TRANSPORTE AEREO
	741	TRANSPORTE AEREO REGULAR
	7411	TTE AEREO NACIONAL DE VIAJEROS
	7412	TTE AEREO NACIONAL MERCANCIAS
	7413	TTE AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS
	7414	TTE AEREO INTERNACIONAL MERCANCIAS
	742	TRANSPORTE AEREO NO REGULAR
	7421	TTE AEREO NACIONAL VIAJEROS
	7422	TTE AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS
	7423	TTE AEREO INTERNACVIAJEROS CHARTER
	7424	TTE AEREO INTERNAC MERCANCIAS CHARTER
75		ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES
	751	ACT ANEXAS AL TRANSP TERRESTRE

Subvenciones dirigidas a la promoción internacional y la diversificación de mercados de las empresas del Principado de Asturias Convocatoria 2022

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES	
EPÍGRAFE IAE	
	7511 GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN GARAJES
	7512 GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS PARKING
	7513 GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES
	7514 EXPLOTACION AUTOPISTAS Y TUNELES PEAJE
	7515 ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
	7516 SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA MERCANCIAS
752	ACT ANEXAS AL TRANSP MARIT Y V N I
	7521 SERVICIOS PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS
	7522 SERVICIOS TRANSBORDO DE BARCOS
	7523 SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
	7524 SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS
	7525 SERV SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS
	7526 SERVICIOS CARGA Y DESCARGA DE BUQUES
	7527 EXPLOTACION DE PUERTOS,CANALES Y DIQUES
	7528 SERV SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS
753	ACT ANEXAS AL TRANSP AEREO
	7531 TERMINALES LINEAS TTE AEREO AEROPUERTOS
	7532 SERVICIO DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA
	7533 SERV HANGARES Y ESTACIONAMIENTO AVIONES
	7534 SERV REMOLQUE, Y MANTENIMIENTO AVIONES
	7535 EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
	7539 OTROS SERV ANEXOS AL TTE AEREO NCOP
754	DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS
	7541 DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
	7542 DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
	7543 SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS
	7544 ALMACENES FRIGORIFICOS
	7545 ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
	7546 GUARDAMUEBLES
	7549 OTROS DEPOSITOS ESPECIALES NCOP
755	AGENCIAS DE VIAJES
	7551 SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
	7552 SERV AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
756	ACTIV AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS TTE
	7561 AGENCIAS DE TTE, TRANSITARIOS
	7562 CONSIGNATARIOS DE BUQUES
	7569 OTROS SERVICIOS DE MEDIACION DEL TTE
757	SERVICIO DE MUDANZAS
76	TELECOMUNICACIONES

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	761	SERVICIOS TELEFONICOS
	7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
	7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
	769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
	7691	SER TELECOM VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION
	7692	SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS
	7693	SERVICIOS TELECOM POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
	7699	SERV PRIVADOS TELECOMUNICACION NCOP
<b>8</b>		<b>INST FINANCIERAS, SEGUROS, SERV EMPRESAS</b>
83		AUXFINANCIEROS Y SEGUROSACTINMOBILIA
	833	PROMOCION INMOBILIARIA
	8331	PROMOCION INMOBILIARIA DE TERRENOS
	8332	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES
	834	SERV PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA
84		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
	841	SERVICIOS JURIDICOS
	842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
	843	SERV TECNICOS: INGENIERIA, ARQUITECTURA
	8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
	8432	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
	8433	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
	8434	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
	8435	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
	8436	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
	8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
	844	SERV PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS
	845	EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS
	846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
	847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
	849	OTROS SERVICIOS PRESTADOS N.C.O.P.
	8491	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS
	8492	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
	8493	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
	8494	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
	8495	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO
	8496	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
	8497	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
	8498	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
	8499	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

<b>EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES</b>		
<b>EPÍGRAFE IAE</b>		
85		ALQUILER DE BIENES MUEBLES
	851	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
	852	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.
	853	ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE
	854	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
	8541	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
	8542	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"
	855	ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
	8551	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
	8552	ALQUILER DE EMBARCACIONES
	8553	ALQUILER DE BICICLETAS
	8559	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
	856	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
	8561	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
	8562	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
	857	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
	8571	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
	8572	SERV.DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER
	8573	ALQUILER CONTADORES PARA AUTOMOVILES
	8574	ALQUILER, LEC., CONS., CONTADORES DE LUZ
	8575	LECTURA Y CONS. CONTAD. LUZ TANTO ALZADO
	8576	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES GAS
	8577	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE GAS
	8578	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES AGUA
	8579	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE AGUA
	859	ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP
86		ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
	861	ALQ. DE BIENES INMUEBLES DE NAT. URBANA
	8611	ALQUILER DE VIVIENDAS
	8612	ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES
	862	ALQUILER INMUEBLES RUSTICOS
<b>9</b>		<b>OTROS SERVICIOS</b>
91		SERV. AGRIC. GANAD. FOREST. Y PESQUEROS
	911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
	912	SERVICIOS FORESTALES,PESCA Y ACUICULTURA
92		SERV. SANEA.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS
	921	SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS
	9211	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES
	9212	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	9213	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC.
	9214	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS
	9215	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS
	9216	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL
	9217	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
	9218	SERV. ADMON. CEMENTERIOS
	9219	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.
	922	SERVICIOS DE LIMPIEZA
	9221	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
	9222	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
93		EDUCACION E INVESTIGACION
	931	ENSE#ANZA REGLADA
	9311	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
	9312	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
	9313	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
	9314	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
	9315	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
	932	ENSE#ANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.
	9321	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
	9322	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
	933	OTRA ACTIVIDADES DE ENSE#ANZA
	9331	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
	9332	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
	9339	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
	934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
	935	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.
	9351	COLEGIOS MAYORES
	9352	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
	936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
	9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
	9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
	9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
	9364	INVEST CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS
	9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
	9369	INVEST CIENTIFICAS, TECNICAS NCOP
94		SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
	941	HOSPITALES,CLINICAS Y SANATORIOS
	941.1	HOSPITALES GENERALES
	941.2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS

## ANEXO IV

### Epígrafes Subvencionables del Impuesto de Actividades Económicas

Los siguientes epígrafes del IAE pertenecen a la Sección Primera, actividades empresariales: ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios.

EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES		
EPÍGRAFE IAE		
	942	OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOS
	942.1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...
	942.2	BALNEARIOS Y BAÑOS
	942.9	OTROS SERV. SANITARIOS
	943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
	944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
	945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
95		ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
	951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
	952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
96		SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
	961	PRODUCCION, SERVPELICULAS CINEMATOGRAFICAS
	9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
	9612	DOBLAJE, MONTAJE, ETC PELICULAS
	9613	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS

## ANEXO V

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**21055** Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales del año 2022.

Estudiadas las solicitudes de celebración de Ferias y Salones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes entidades feriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 19 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales, dispungo:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 2022, que figura como anexo a la presente Resolución.

El presente calendario es aproximado respecto a las fechas de celebración de las ferias que en él se indican, debido a las restricciones a la movilidad que pueden venir impuestas por la evolución de la pandemia COVID-19 en el momento de celebración de cada salón.

Contra lo dispuesto en esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria de Estado de Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación o bien impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

Madrid, 3 de diciembre de 2021.–La Secretaria de Estado de Comercio, Xiana Margarida Méndez Bértolo.

Fecha	Certamen	Lugar
	<b>ANEXO</b>	
<i>Enero</i>	<b>Calendario de ferias comerciales internacionales 2022</b>	
enero	MERCEDES BENZ FASHION WEEK MADRID 1.ª edic.	Madrid.
19-23 enero	FITUR (Feria Internacional de Turismo).	Madrid.
27-29 enero	FIMI 1.ª edic. (Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil).	Valencia.
<i>Febrero</i>		
1-3 febrero	EXPOSOLIDOS.	L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
1-4 febrero	INTEGRATED SYSTEMS EUROPE (ISE).	Barcelona.
2-6 febrero	INTERGIFT 1.ª edic. (Salón Internacional del Regalo y Decoración).	Madrid.
3-6 febrero	BISUTEX 1.ª edic. (Salón Internacional de la Bisutería y Complementos).	Madrid.
3-6 febrero	MADRIDJOYA 1.ª edic. (Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbanas y de Tendencia).	Madrid.
3-6 febrero	TENDENCIAS CREATIVAS (Salón de las Manualidades).	Barakaldo (Vizcaya).
4-6 febrero	MOMAD 1.ª edic. (Salón Internacional del Textil, Calzado y Accesorios).	Madrid.
7-9 febrero	BARCELONA WINE WEEK - BWW The Spanish Wine Event.	Barcelona.

Fecha	Certamen	Lugar
7-11 febrero	CEVISAMA (Salón Internacional de Cerámica para Arquitectura, Equipamiento de Baño y Cocina, etc.).	Valencia.
8-12 febrero	FIMA (Feria Internacional de Maquinaria Agrícola).	Zaragoza.
19-22 febrero	INTERSICOP (Salón Internacional de Panadería, Confeitería e Industrias Afines).	Madrid.
22-25 febrero	SICUR (Salón Internacional de la Seguridad).	Madrid.
22-25 febrero	TECNOVA-PISCINAS (Feria de Tecnología e Innovación para Instalaciones Acuáticas).	Madrid.
23-27 febrero	ARCOMadrid (Feria Internacional de Arte Contemporáneo).	Madrid.
28 febrero-3 marzo	MOBILE WORLD CONGRESS.	Barcelona.
28 febrero-3 marzo	4YFN.	Barcelona.
<i>Marzo</i>		
2-6 marzo	AULA (Salón Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa).	Madrid.
3-5 marzo	SALÓN INTERNACIONAL DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA.	Madrid.
3-5 marzo	CONGRESO RED+INTERDIDAC (Salón Internacional del Material Educativo y Recursos para la Educación).	Madrid.
7-9 marzo	HOSPITALITY INNOVATION PLANET - HORECA PROFESSIONAL EXPO.	Madrid.
8-10 marzo	MEAT ATTRACTION (Feria Internacional del Sector Cárnico).	Madrid.
9-10 marzo	FUTURMODA 1.ª edic. (Salón Internacional de la Piel, Componentes y Maquinaria para el Calzado y la Marroquinería).	Elche (Alicante).
10-12 marzo	IBERZOO+PROPET (Feria Internacional para el Profesional del Animal de Compañía).	Madrid.
15-17 marzo	FERIA INTERNACIONAL DEL JUEGO (International Gaming and Gambling Trade Show).	Madrid.
18-19 marzo	FUTURA (Salón de los Masters y Postgrados).	Barcelona.
18-20 marzo	EXPOÓPTICA (Salón Internacional de Óptica y Optometría).	Madrid.
22-25 marzo	FERIA DEL MUEBLE DE ZARAGOZA.	Zaragoza.
23-24 marzo	WORLD OLIVE OIL EXHIBITION.	Madrid.
24-26 marzo	EXPODENTAL (Salón Internacional de Equipos, Productos y Servicios Dentales).	Madrid.
29 marzo-1 abril	FIMMA (Feria Internacional de Maquinaria y Herramientas para el Mueble, Carpintería y Decoración).	Valencia.
29 marzo-1 abril	MADERALIA (Feria Internacional de Materiales y Componentes para el Mueble Carpintería y Decoración).	Valencia.
31 marzo-3 abril	VIVE LA MOTO (Gran Salón de la Moto de Madrid).	Madrid.
<i>Abril</i>		
1-3 abril	B-TRAVEL (Saló Internacional del Turisme a Catalunya).	Barcelona.
4-7 abril	ALIMENTARIA (International Food, Drinks & Food Service Exhibition).	Barcelona.
4-7 abril	HOSTELCO (Salón Internacional de Equipamiento para Restauración, Hotelería y Colectividades).	Barcelona.
5-7 abril	WINDEUROPE.	Barakaldo (Vizcaya).
18-24 abril	BARCELONA BRIDAL FASHION WEEK (Salón de la Moda en Trajes de Novia, Comunión, Ceremonia y Complementos).	Barcelona.
20-22 abril	ATLANTUR (Feria Profesional para Establecimientos Turísticos).	Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).
20-23 abril	MOTORTEC MADRID (Feria Internacional de la Industria y Postventa de Automoción).	Madrid.

Fecha	Certamen	Lugar
25-28 abril	SALÓN GOURMETS (Feria Internacional de Alimentación y Bebidas de Calidad / International Fine Food and Beverages Fair).	Madrid.
26-28 abril	SEAFOOD EXPO GLOBAL & SEAFOOD PROCESSING GLOBAL.	Barcelona.
<i>Mayo</i>		
5-7 mayo	EXPOFRANQUICIA (Salón Internacional de la Franquicia).	Madrid.
6-8 mayo	COMIC BARCELONA.	Barcelona.
7-9 mayo	COSMOBEAUTY BARCELONA (Salón Internacional de la Belleza, Peluquería y Estética).	Barcelona.
10-12 mayo	IOT SOLUTIONS WORLD CONGRESS.	Barcelona.
10-13 mayo	GRAPHISPAG (Salón Internacional de la Industria Gráfica y Comunicación Visual).	Barcelona.
13-15 mayo	DIA MAGICO BY FIMI.	Valencia.
24-26 mayo	NAVALIA (Feria Internacional de la Industria Naval).	Vigo (Pontevedra).
24-27 mayo	HISPACK (Salón Internacional del Embalaje).	Barcelona.
27-28 mayo	FUNERGAL (Feria de productos y servicios funerarios).	Ourense.
31 mayo-2 junio	SIL (Salón Internacional de la Logística).	Barcelona.
<i>Junio</i>		
2-5 junio	FERIA INTERNACIONAL ABANCA SEMANA VERDE DE GALICIA.	Silleda (Pontevedra).
7-9 junio	ADM.	Sevilla.
8-9 junio	FREE FROM FOOD.	Barcelona.
13-17 junio	ADDIT3D (Feria Internacional de Fabricación Aditiva y 3D).	Barakaldo (Vizcaya).
13-17 junio	BIEMH (Bienal Española de la Máquina-Herramienta).	Bilbao (Vizcaya).
14-16 junio	GENERA (Feria Internacional de Energía y Medio Ambiente).	Madrid.
14-16 junio	DIGITAL ENTERPRISE SHOW - DES.	Málaga.
14-16 junio	SRR (Feria Internacional de la Recuperación y el Reciclado).	Madrid.
14-16 junio	TECMA (Feria Internacional del Urbanismo y Medio Ambiente).	Madrid.
29-30 junio	EUROPEAN LPG CONGRESS.	Barcelona.
<i>Julio</i>		
julio	FIMI 2.ª edic. (Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil).	Valencia.
<i>Septiembre</i>		
septiembre	BIOSPAIN.	Pamplona (Navarra).
septiembre	MERCEDES BENZ FASHION WEEK MADRID 2.ª edic.	Madrid.
3-7 septiembre	EUROPEAN RESPIRATORY CONGRESS.	Barcelona.
9-11 septiembre	MOMAD 2.ª edic. (Salón Internacional del Textil, Calzado y Accesorios).	Madrid.
13-16 septiembre	ANNUAL CONFERENCE & EXHIBITION (EAIE).	Barcelona.
14-18 septiembre	INTERGIFT 2.ª edic. (Salón Internacional del Regalo y Decoración).	Madrid.
15-16 septiembre	TERMATALIA (Feria Internacional del Turismo Termal).	Ourense.
15-18 septiembre	BISUTEX 2.ª edic. (Salón Internacional de la Bisutería y Complementos).	Madrid.
15-18 septiembre	MADRIDJOYA 2.ª edic. (Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbanas y de Tendencia).	Madrid.
20-23 septiembre	ESPACIO COCINA - SICI Trends & Technology.	Valencia.

Fecha	Certamen	Lugar
20-23 septiembre	FERIA HABITAT VALENCIA.	Valencia.
20-23 septiembre	HOME TEXTILES PREMIUM by TEXTILHOGAR (Feria Internacional de Textiles para el Hogar).	Valencia.
25-27 septiembre	PROMOGIFT (Salón del Regalo Promocional).	Madrid.
29 septiembre-2 octubre	EUROFRUIT (Feria Internacional de Proveedores de la Industria Frutícola).	Lleida.
<i>Octubre</i>		
octubre	SALÓN NÁUTICO INTERNACIONAL DE BARCELONA.	Barcelona.
4-6 octubre	CONXEMAR (Feria Internacional de Productos del Mar Congelados).	Vigo (Pontevedra).
4-6 octubre	EUROBRICO (Feria Internacional del Bricolage).	Valencia.
4-6 octubre	FRUIT ATTRACTION (Feria Internacional del Sector de Frutas y Hortalizas).	Madrid.
4-6 octubre	IBERFLORA (Feria Internacional de Planta y Flor, Paisajismo, Tecnología y Bricojardín).	Valencia.
5-6 octubre	FUTURMODA 2.ª edic. (Salón Internacional de la Piel, Componentes y Maquinaria para el Calzado y la Marroquinería).	Elche (Alicante).
5-7 octubre	LIBER (Salón Internacional del Libro).	Itinerante (Barcelona).
18-21 octubre	FIAA (Feria Internacional del Autobús y del Autocar).	Madrid.
19-20 octubre	EGURTEK (Foro Internacional de Arquitectura y Construcción en Madera).	Bilbao (Vizcaya).
20-22 octubre	SIF (Salón Internacional de la Franquicia).	Valencia.
21-23 octubre	SALÓN LOOK (Salón Internacional de la Imagen y la Estética Integral).	Madrid.
25-27 octubre	INTERIHOTEL.	Barcelona.
<i>Noviembre</i>		
noviembre	EXPOMINER (Salón de Minerales, Fósiles y Joyería).	Barcelona.
2-4 noviembre	SIMO EDUCACIÓN (Salón de Tecnología para la Enseñanza).	Madrid.
9-13 noviembre	XANTAR (Salón Internacional de Turismo Gastronómico).	Ourense.
12-20 noviembre	FERIARTE (Feria de Arte y Antigüedades).	Madrid.
15-17 noviembre	SMART CITY EXPO WORLD CONGRESS (Salón del Equipamiento para las Ciudades y el Medio Ambiente).	Barcelona.
15-18 noviembre	CONSTRUTEC (Salón Internacional de Materiales, Técnicas y Soluciones Constructivas).	Madrid.
15-18 noviembre	MATELEC (Salón Internacional de Soluciones para la Industria Eléctrica y Electrónica).	Madrid.
15-18 noviembre	MATELEC INDUSTRY.	Madrid.
15-18 noviembre	ARCHISTONE (Salón Internacional para la Arquitectura en Piedra).	Madrid.
15-18 noviembre	SMART DOORS (Salón de Puertas y Automatismos).	Madrid.
15-18 noviembre	VETECO (Salón Internacional de la Ventana, Fachada y Protección Solar).	Madrid.
17-20 noviembre	INTUR (Feria del Turismo de Interior).	Valladolid.
22-24 noviembre	INDUFERIAS-HINCHALIA (Feria Internacional de Atracciones de Ferias, Parques Infantiles, Máquinas para Juegos de Azar y Elementos Auxiliares).	Valencia.
29 noviembre-1 diciembre	IBTM WORLD (Salón de la industria de viajes de negocios, congresos e incentivos).	Barcelona.
<i>Diciembre</i>		
7-10 diciembre	EUROPEAN ASSOCIATION OF CARDIOVASCULAR IMAGING (EACVI).	Barcelona.

**BOLSAS DE VIAJE**

<b>PAÍS</b>	<b>BOLSA DE VIAJE</b>
ALBANIA	980 €
ANGOLA	2.760 €
ARABIA SAUDITA	1.960 €
ARGELIA	640 €
ARGENTINA	2.660 €
ARMENIA	1.640 €
AUSTRALIA	3.100 €
AZERBAIYÁN	1.960 €
BANGLADESH	2.440 €
BIELORRUSIA	1.180 €
BOLIVIA	2.560 €
BOSNIA-HERZEGOVINA	860 €
BOTSWANA	2.720 €
BRASIL	2.500 €
BRUNEI	3.100 €
CAMERÚN	1.700 €
CANADÁ (COSTA ESTE)	1.800 €
CANADÁ (COSTA OESTE)	2.280 €
CHAD	1.800 €
CHILE	2.880 €
CHINA	1.900 €
COLOMBIA	2.120 €
CONGO	2.760 €
COREA DEL SUR	1.960 €
COSTA DE MARFIL	2.120 €
COSTA RICA	2.120 €
CROACIA	980 €
CUBA	1.560 €
ECUADOR	2.120 €
EE.UU. (CENTRO)	1.820 €
EE.UU. (COSTA ESTE)	1.500 €
EE.UU. (COSTA OESTE)	2.340 €
EGIPTO	1.320 €
EL SALVADOR	2.120 €
EMIRATOS ÁRABES	1.620 €
ETIOPÍA	1.780 €

<b>PAÍS</b>	<b>BOLSA DE VIAJE</b>
FILIPINAS	2.520 €
GABÓN	2.120 €
GEORGIA	1.720 €
GHANA	2.120 €
GUATEMALA	2.120 €
GUINEA BISAU	1.560 €
GUINEA CONAKRY	1.640 €
GUINEA ECUATORIAL	1.800 €
HONDURAS	2.120 €
INDIA	2.500 €
INDONESIA	1.500 €
IRÁN	2.120 €
IRAQ	2.200 €
ISLANDIA	1.480 €
ISRAEL	1.320 €
JAMAICA	2.000 €
JAPÓN	3.320 €
JORDANIA	1.800 €
KAZAJSTÁN	1.980 €
KENIA	1.960 €
KIRGUIZISTÁN	2.220 €
KUWAIT	2.080 €
LÍBANO	1.480 €
LIBERIA	1.640 €
LIBIA	1.320 €
MADAGASCAR	2.940 €
MALASIA	2.000 €
MALAWI	2.660 €
MALÍ	2.080 €
MARRUECOS	600 €
MAURITANIA	1.320 €
MÉXICO	1.820 €
MOLDAVIA	1.320 €
MONGOLIA	2.780 €
NAMIBIA	2.700 €
NEPAL	2.720 €

## Anexo VI

### BOLSAS DE VIAJE

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
NICARAGUA	2.120 €
NIGERIA	1.320 €
NUEVA ZELANDA	3.260 €
OMÁN	1.960 €
PAKISTÁN	2.160 €
PANAMÁ	2.120 €
PARAGUAY	2.600 €
PERÚ	2.600 €
PUERTO RICO	1.640 €
QATAR	1.780 €
REP. CENTROAFRICANA	1.900 €
REP. DEM. CONGO	2.360 €
REP. DOMINICANA	1.480 €
RUSIA	1.660 €
SENEGAL	1.480 €
SERBIA-MONTENEGRO	980 €
SINGAPUR	2.700 €
SIRIA	1.480 €
SOMALIA	1.960 €
SRI LANKA	2.300 €
SUDÁFRICA	2.020 €
TAILANDIA	2.360 €
TAIWÁN	2.500 €
TÚNEZ	700 €
TURKMENISTÁN	2.280 €
TURQUÍA	1.240 €
UCRANIA	960 €
URUGUAY	2.760 €
UZBEKISTÁN	1.920 €
VENEZUELA	2.120 €
VIETNAM	3.260 €
YEMEN	1.800 €
ZAMBIA	2.760 €
ZIMBABWE	2.740 €

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
ALEMANIA	740 €
ANDORRA	540 €
AUSTRIA	980 €
BÉLGICA	660 €
BULGARIA	1.480 €
CHIPRE	1.140 €
DINAMARCA	740 €
ESLOVAQUIA	900 €
ESLOVENIA	860 €
ESTONIA	1.000 €
FINLANDIA	860 €
FRANCIA	780 €
GRECIA	900 €
HUNGRÍA	1.140 €
IRLANDA	700 €
ITALIA	740 €
LETONIA	620 €
LITUANIA	860 €
LUXEMBURGO	780 €
MALTA	1.140 €
NORUEGA	1.100 €
PAÍSES BAJOS	800 €
POLONIA	1.140 €
PORTUGAL	540 €
REINO UNIDO	700 €
REP. CHECA	1.140 €
RUMANÍA	600 €
SUECIA	980 €
SUIZA	920 €



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

##### INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA impulsará la internacionalización de las empresas regionales, favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACESS) firmado por el Gobierno y los agentes sociales asturianos para el período 2016-2019, pone de manifiesto la necesidad de que las empresas asentadas en Asturias busquen nuevos mercados que les permitan no sólo seguir produciendo sino también crecer en volumen de actividad y ser, en consecuencia, los motores de la creación de empleo. El tejido empresarial de Asturias no sólo tiene que limitarse a satisfacer una demanda interna que en los últimos años, como consecuencia de la crisis, ha mostrado una gran debilidad, sino que debe abrirse a otros mercados en busca de oportunidades de negocio. El avance no debe ir sólo encaminado a aumentar el volumen de exportaciones, sino también a incrementar el número de empresas asturianas que venden sus productos en el exterior y a diversificar los bienes y servicios exportados, así como los destinos de los mismos.

En este sentido, el IDEPA anualmente viene gestionando una convocatoria pública de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas. Además, desde el año 2013, esta entidad ha colaborado con la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (ASTUREX) con el fin de apoyar a las empresas que participan en los programas de promoción tutelados por aquella. Dados los resultados obtenidos en los últimos años, se pretende mantener las citadas subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias.

Por otra parte, el IDEPA ha gestionado desde el año 2011, una línea de ayudas cuyo objetivo fundamental es la contratación de técnicos especializados en comercio exterior por las empresas asturianas. El objetivo de estas ayudas es que las empresas incrementen y consoliden su presencia en los mercados exteriores, así como difundir la cultura de la internacionalización, a través de la incorporación de un capital humano que permita el desarrollo de sus procesos de internacionalización.

Ambos programas de subvenciones, el de promoción internacional y el de contratación de técnicos especializados en comercio exterior están recogidas en los planes del IDEPA Plan Estratégico 2017-2019 y Plan Operativo del IDEPA 2017, dentro del Programa Marco "Internacionalización y Mercados", por lo que se considera recomendable el unir ambos programas de subvención en un esquema de bases reguladoras comunes.

La adaptación a las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la necesidad de introducir mejoras técnicas, aconsejan la redacción de unas nuevas bases reguladoras que sustituyan a las aprobadas por las Resoluciones de 8 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo y de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Esta línea de ayudas podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración de unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la citada Ley 38/2003 y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

Sentado todo lo anterior, desde el IDEPA se ha formulado la pertinente propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias para el desarrollo de proyectos dirigidos a apoyar su promoción internacional y la diversificación de sus mercados.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las correspondientes bases reguladoras. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, fijándose un contenido mínimo para las bases.

*Segundo.*—La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad, entre otros, el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (EU) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013).

*Cuarto.*—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno y en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en relación con el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre y las leyes 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo es el competente para la aprobación de estas bases.

En consecuencia con todo lo expuesto, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, que se incorporan como anexo a esta Resolución.

*Segundo.*—Derogar la Resolución de 30/06/2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias.

*Tercero.*—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2017-05695.

## Anexo

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS DE LAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a empresas para la realización de proyectos de promoción internacional y mercados que se lleven a cabo para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### Segunda.—Definiciones.

A efectos de las presentes Bases Reguladoras se entiende por:

1. Empresa. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/ autónomos.
2. Pequeña y mediana empresa. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)	y	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	<250	y	<=50 millones de €	o	<=43 millones de €
Pequeña	<50	y	<=10 millones de €	o	<=10 millones de €
Microempresa	<10	y	<=2 millones de €	o	<=2 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el citado anexo.

3. Empresa en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión:
  - a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
  - b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando hayan desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de las sociedad", se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2103/34 UE.
  - c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
  - d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
  - e) Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
    1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
    2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
4. Empresa del sector industrial. Se entenderá por empresa del sector industrial aquella que desarrolle actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, envasado y embalaje, así como aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.
5. Empresa del sector servicios de apoyo industrial. Se considerará empresa del sector de servicios de apoyo industrial a la que realice su actividad en los ámbitos de la ingeniería, el diseño, la consultoría tecnológica o la asistencia técnica, siempre que ésta esté directamente relacionada con las actividades industriales.



6. Empresa de otros sectores. Se entenderá por empresa perteneciente a "otros sectores" aquella cuya actividad principal no sea ni la industrial ni la de servicios de apoyo industrial.
7. Socio. Se entenderá por socio de una empresa a aquella persona que participa en su capital social. Bajo esta figura no se considerarán incluidos los empresarios individuales/autónomos.
8. Relación laboral entre socio y empresa. Se entenderá que un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.
9. Proyecto. Se entenderá por proyecto el conjunto de actuaciones propuestas por el solicitante en un expediente de solicitud de subvención. Todas aquellas actuaciones que respondan a una misma finalidad o programa de internacionalización deberán integrarse en un único proyecto.
10. Proyecto individual. Se entenderá que un proyecto se realiza de forma individual cuando se acomete por una única empresa, que asume de forma íntegra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo derivan.
11. Consorcio de exportación. Se entenderá por consorcio de exportación la cooperación de empresas para abordar mercados exteriores, formalizándose esta cooperación a través de la constitución de una nueva sociedad con personalidad jurídica propia. Como mínimo, los consorcios deberán estar formados por tres empresas asturianas que a su vez representen al menos el 75% de los integrantes del consorcio. Los integrantes del consorcio deberán ser empresas con personalidad jurídica propia, no estando incluidos los empresarios individuales/autónomos.
12. Estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF). Se entenderá por ECNCF la cooperación de empresas para abordar mercados exteriores, formalizándose esta cooperación a través de la firma de un acuerdo. Como mínimo, las ECNCF deberán estar formadas por tres empresas asturianas que a su vez representen al menos el 75% de los integrantes de la ECNCF. Los integrantes de las ECNCFs deberán ser empresas con personalidad jurídica propia, no estando incluidos los empresarios individuales/autónomos.
13. Personas o entidades vinculadas. Se considerará que existe vinculación entre el beneficiario y aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica propia cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
  - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
  - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus Consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
  - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.
14. Titular de una persona jurídica. Se entenderá que la titularidad de una persona jurídica es la persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital de la sociedad o de los derechos de voto o, por otros medios, ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Si una sociedad tiene como socia otra sociedad, ésta no se tiene en cuenta a éstos efectos, sino la persona física propietaria de ésta.

### Tercera.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
  - b) Estar de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAEs) recogidos en la lista de IAEs subvencionables del anexo de la correspondiente convocatoria.
  - c) Contar al menos con un centro de trabajo, radicado en el Principado de Asturias, desde el que se realice la actividad empresarial objeto del proyecto presentado a la presente línea de subvenciones.
  - d) Cada convocatoria, en función de los programas convocados, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los sectores a los que se dirija.
2. Quedan excluidos expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases:
- a) Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones y fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.
  - b) Las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.



- c) Las empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, o que en el momento de la presentación de la solicitud de esta ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo inferior a los dos años.
- d) Las empresas en crisis.
- e) Las empresas, que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

4. Las condiciones para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento de la admisión de la solicitud y en el momento de la concesión.

#### Cuarta.—*Marco normativo aplicable.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (EU) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013); en virtud del cual, la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales o superior a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita sobre cualquier ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

En el artículo 1 del citado reglamento de mínimos, se señala que el mismo se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con las excepciones que en el mismo se señalan. La ayuda de mínimos no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías.

Podrá consultarse el texto del citado Reglamento (EU) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013), en Internet, en la dirección <http://www.idepa.es>

2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de conformidad con lo que establecen el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

3. Las actuaciones incluidas en el ámbito de estas bases se enmarcan en el Eje Prioritario 3 "mejorar la competitividad de las Pymes", artículo 2 de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 14.07.2015 por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Asturias" para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Asturias.

4. Las presentes bases cumplen con los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

#### Quinta.—*Sectores excluidos.*

1. Están excluidos de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas que operen en el sector de la pesca y la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas y demás sectores que se señalan como excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de mínimos, así como aquellos que se pudieran encuadrar en las actividades que no se recojan en la relación de IAEs subvencionables que figure en el anexo de las respectivas convocatorias.

2. Quedarán también fuera de esta línea los ámbitos excluidos de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional recogidos en el artículo 3.3 del reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

3. Cada convocatoria, en función del programa convocado, podrá excluir como beneficiarios a ciertas tipologías de empresa, basándose, entre otros, en requisitos tales como el sector de actividad o el IAE, con el fin de dirigir las ayudas a sectores concretos.

#### Sexta.—*Actuaciones subvencionables.*

1. En cada convocatoria se podrán convocar distintos programas que irán enfocados a mejorar la competitividad de las empresas a través del incremento de sus exportaciones y/o la diversificación de los mercados destino de sus productos.

2. Para cada programa la respectiva convocatoria determinará el tipo de actuaciones subvencionables que, entre otras, podrán ser la participación en ferias, en eventos promocionales y licitaciones internacionales, la edición de material promocional y páginas Web, la consultoría, los viajes comerciales, la gestión de consorcios, así como aquellas otras actuaciones que se adecúen a los programas convocados.

3. Los proyectos para cuyo desarrollo se solicita subvención deberán desarrollarse en el marco de los programas que establezcan las respectivas convocatorias.



4. Los requisitos para que un proyecto sea subvencionable son:

- a) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad del solicitante, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la complementaria que en su caso estime el solicitante oportuno aportar a estos efectos.
- b) El importe mínimo para que un proyecto sea subvencionable se fijará en cada convocatoria, si bien no podrá ser inferior a 2.000 euros.
- c) Solo serán subvencionables los proyectos que estén vinculadas de forma directa con la actividad (IAE) desarrollada por la empresa en base a la cual es beneficiaria de las subvenciones.
- d) Los proyectos que se subvencionen en el marco de las presentes subvenciones, deberán realizarse en el plazo temporal que determine cada convocatoria. Además, se deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 65.6 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de disposiciones comunes relativas a los fondos EIE, los proyectos para los que se solicite subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda al IDEPA. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior.
- e) Con carácter general se entenderá por fecha de inicio del proyecto el de la primera factura de los gastos subvencionables y por fecha fin del proyecto el de la última factura.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 125, apartado 3.f) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, tampoco resultarán subvencionables los proyectos que incluyan actuaciones que eran parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que haya sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del citado Reglamento a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

Séptima.—*Costes subvencionables.*

1. Los conceptos subvencionables dependerán del programa en el que se enmarque el proyecto y su tipología se determinará en las convocatorias correspondientes, pudiendo comprender, entre otros, algunos de los que se enumeran a continuación:

- a) Páginas Web y material promocional.
- b) Ferias.
- c) Eventos promocionales.
- d) Viajes comerciales.
- e) Visitas de clientes.
- f) Licitaciones internacionales.
- g) Publicidad.
- h) Consultoría.
- i) Gestión.
- j) Contratación de técnicos de comercio exterior.

2. Cada convocatoria establecerá los conceptos subvencionables que apliquen, de entre los indicados en el apartado anterior, en función de los programas convocados, así como sus importes mínimos, máximos o porcentajes que algunos de los conceptos subvencionables pudieran suponer respecto al total del proyecto. Las convocatorias podrán establecer sistemas de costes simplificados de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado, deberán estar debidamente justificados. En caso contrario podrá limitarse su cuantía en cuanto al exceso de valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

4. En la solicitud de ayuda, el importe de los gastos deberá expresarse siempre en euros, aunque la factura soporte del gasto esté en moneda extranjera.

5. Dentro del gasto subvencionable no se incluirán en ningún caso los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta o los beneficios de la empresa.

6. Los gastos de personal, que deberán estar directamente vinculados al desarrollo del proyecto, para ser subvencionables deberán ajustarse a las siguientes limitaciones:

- a) Deberán referirse a técnicos con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2 o 3, contratados directamente por el beneficiario y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o a los socios que desempeñen para la empresa labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda asimilarse a la laboral, en todos los casos, en la medida en que estén dedicados al proyecto.



- b) Los salarios que se tomen de base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables según categorías profesionales que se especifiquen en las diferentes convocatorias.
- c) Cuando se imputen al proyecto gastos de personal técnico que esté cofinanciado a través de algún programa para favorecer su incorporación a la empresa, la posibilidad de que estos gastos sean subvencionados quedará limitada por la aplicación de los criterios de compatibilidad de ayudas, establecidos en la Base Reguladora Decimoprimer, aplicados sobre dichos gastos.

#### Octava.—*Subcontratación.*

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables.

Se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

#### Novena.—*Empresas vinculadas.*

1. El solicitante podrá contratar los servicios de personas o entidades vinculadas, cuando:

- a) Lo solicite por escrito y obtenga la previa autorización del IDEPA.
- b) La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad vinculada.
- c) La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación. Dicha autorización no llevará implícita la consideración como subvencionables de las actuaciones contratadas.

#### Décima.—*Cuantía de las subvenciones.*

1. La intensidad de las ayudas concedidas con arreglo a las presentes bases no superará los porcentajes máximos que se establezcan en cada convocatoria y en ningún caso serán superiores al 60% del gasto subvencionable.

2. La cuantía de la subvención se determinará en función del gasto subvencionable, de la intensidad de la ayuda que corresponda según el programa, de la categoría de empresa y de las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo en ningún caso superar el importe total de las ayudas concedidas a una empresa en una determinada convocatoria, el 10% de la cuantía total autorizada inicialmente para financiar dicha convocatoria.

3. Cada convocatoria establecerá los importes máximos subvencionables de los proyectos y de las actuaciones de las que se componen.

#### Decimoprimer.—*Compatibilidad de las ayudas.*

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otros apoyos o subvenciones concedidas para el mismo proyecto o actuación por otras entidades u organismos del Principado de Asturias.

2. En el mismo período temporal de la convocatoria de las presentes ayudas, los beneficiarios no podrán estar realizando programas de asesoramiento en internacionalización que lleven asociadas ayudas para la realización de actividades de promoción, aunque dichos programas estén liderados por organismos o entidades de fuera del Principado de Asturias, tales como ICEX Next.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener por un proyecto podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actuación subvencionada.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 65, apartado 11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

#### Decimosegunda.—*Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases reguladoras se iniciará previa convocatoria que determinará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Cuantía total máxima asignada dentro del presupuesto del IDEPA a las que se imputan las subvenciones y en su caso cuantías adicionales.
- b) Programas que se convocan y cuantías máximas por plazo y/o convocatoria, caso de ser tramitadas las subvenciones en régimen de convocatoria abierta.
- c) Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Formulario de solicitud y documentación adicional necesaria.



- e) Criterios desglosados de valoración y, en su caso, puntuación mínima para la valoración general del proyecto o para alguna de las categorías de los criterios.
- f) En cada programa y beneficiario al que va dirigido se especificarán las actuaciones subvencionables y los gastos según lo establecido en las presentes Bases.

2. En función del programa y de la tipología del beneficiario, la convocatoria determinará además:

- a) Beneficiarios específicos.
- b) Actuaciones subvencionables (período de ejecución, importes máximo y mínimo del gasto subvencionable, importes máximos de ayuda por proyecto, etc.).
- c) Gastos subvencionables (topes salariales máximos según categorías profesionales, bolsas de viaje por países que servirán de referencia para establecer el gasto máximo subvencionable por viaje y límites máximo o mínimo para otros conceptos subvencionables, etc.
- d) Composición de la Comisión de Evaluación, y procedimiento ante el incumplimiento en la justificación de la ayuda de alguno de los requisitos establecidos en los puntos a) b) y c) anteriores.

3. Las convocatorias que se aprueben en el marco de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Un extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### Decimotercera.—Instrucción y evaluación.

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases y, al objeto, solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de evaluación estará integrada al menos por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- Entre uno y tres representantes del IDEPA designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría:

- La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designada al efecto por la Dirección General de esta entidad.

4. Cada convocatoria podrá incluir además, como miembros de la Comisión de Evaluación, a otras personas además de las anteriores, en caso de que fuese conveniente por la tipología de los proyectos que se valoran.

5. Por otro lado, la Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

6. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Le corresponde a la Comisión de Evaluación fijar sus pautas de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

#### Decimocuarta.—Criterios de valoración.

1. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios de valoración que se indican en el siguiente cuadro:

Criterios de valoración	
Concepto	Puntuación máxima
a) Perfil del solicitante	25
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante	35
c) Contenido del proyecto	40
TOTAL PUNTOS	100

2. Estos criterios serán desarrollados en las correspondientes convocatorias para adaptarse a los diferentes programas convocados.



3. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención proporcionalmente a la puntuación obtenida.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

6. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

7. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima, tanto para la valoración general del proyecto como para algún criterio o alguna de sus categorías, por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### Decimoquinta.—*Resolución.*

1. La Resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada plazo de convocatoria, estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA [www.idepa.es](http://www.idepa.es)

4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios, se incluirá el desglose de los distintos conceptos subvencionables.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

#### Decimosexta.—*Modificación.*

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de esta misma Base). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni la cuantía del gasto subvencionable total y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente del IDEPA de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan una variación superior al 20% del gasto total subvencionable y en su conjunto no incrementen el gasto total subvencionable inicialmente aprobado.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.



Decimoséptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a cumplir las siguientes condiciones, y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

- 1) Realizar el proyecto para el que se concede subvención.
- 2) Justificar la realización del proyecto subvencionado en la forma y fecha indicada en la resolución de concesión de la ayuda.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
- 4) Comunicar al IDEPA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En concreto, la empresa beneficiaria, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023 salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.

- 8) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad del proyecto subvencionado con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

Además la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión conforme a las características establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto se deberán de realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página Web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y se ubicará en lugar visible, como por ejemplo a la entrada del edificio del centro de trabajo de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.



El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección <http://www.idepa.es>

- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
- 10) Responder de la veracidad de los documentos aportados.
- 11) La aceptación de la subvención y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet a que se refiere el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

#### Decimoctava.—Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período que se establezca en la resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos. El plazo de ejecución del proyecto es improrrogable. El plazo de acreditación podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de prórroga haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicialmente concedido.

En el caso de proyectos realizados en cooperación, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas que cooperan en el proyecto, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de acreditación.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es)

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención.
- b) Memoria económica, que contendrá:
  - Relación de gastos realizados, clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, expresados en euros y totalizando el gasto por cada concepto.
  - Breve descripción del sistema utilizado por el beneficiario para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
  - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los documentos de pago correspondientes.
  - En el caso de subvención de gastos de personal se aportarán nóminas y TCs o documentos probatorios de cotización a la seguridad social, acompañados de los documentos de pago correspondientes, así como toda aquella documentación necesaria para acreditar los gastos de personal del proyecto.
  - En el caso de que la actuación subvencionable sea la contratación de personal, se aportará el contrato formalizado, titulación académica del trabajador contratado, documentación que acredite la experiencia laboral previa, la vida laboral del trabajador así como otra documentación complementaria que en su caso se considere oportuna para acreditar la realización del proyecto.
  - En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
  - A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un sistema de validación e identificación inequívoca de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
  - Extractos contables, libros mayores de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4B) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.



- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y procedencia.
  - Deberá tenerse en cuenta, para todas las inversiones y/o gastos la exigencia contenida en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la solicitud, al menos, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o de la entrega del bien, siempre y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se exime de estos requisitos esta exigencia cuando por las especiales características de las inversiones subvencionables no exista en el mercado.
- c) En el caso de que en la convocatoria se exigiera a los beneficiarios la presentación de un informe de auditoría, en lugar de lo anterior y acompañando a dicho informe, se presentaría una memoria económica abreviada que contendrá:
- Acreditación de que la empresa beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad aparte, o una codificación contable adecuada que permita relacionar todas las transacciones de la operación, tal y como establece el artículo 125.3.d del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
  - Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y en su caso:
  - Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
  - Otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas imputables al proyecto.
- d) Documentación acreditativa de que el beneficiario, en función de la ayuda recibida, ha realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto:
- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
  - "Captura impresa" de la página Web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- e) Otra documentación que acredite la realización de las actuaciones para las que se ha concedido subvención y que se determinará en la convocatoria correspondiente en función de los programas convocados.

6. Además de la cuenta justificativa el IDEPA podrá exigir al beneficiario, cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo justifique, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos.

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante R.D. 887/2006, así como de conformidad con el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la intervención General del Principado de Asturias.

7. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario del proyecto subvencionado, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

9. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que le correspondan conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre justificación y gastos subvencionables.

Decimonovena.—*Pago de las subvenciones concedidas.*

1. Con carácter general las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y previa justificación de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente del IDEPA.



2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la Presidencia del IDEPA, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior, que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

*Vigésima.—Incumplimiento, revocación y reintegro.*

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

2. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto total comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la subvención, conllevarán la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 60%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la subvención concedida.
- c) Independientemente del porcentaje de desviación, se procederá a la revocación total de la subvención concedida cuando el gasto total certificado de un proyecto sea inferior al mínimo exigido en la convocatoria para que el proyecto fuera subvencionable.

No se aplicará lo dispuesto en el apartado b) sino la disminución proporcional establecida en el apartado a) en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

3. Atendiendo a la tipología de proyectos a abordar, en cada convocatoria se podrá fijar el procedimiento a seguir ante el incumplimiento en la justificación de la ayuda de alguno de los requisitos establecidos en la misma sobre limitaciones en gastos subvencionables e importes máximos o mínimos.

4. Procederá a la revocación total de la subvención concedida en los proyectos cofinanciados cuando se incumpla la obligación de conservación hasta el 31 de diciembre de 2023 de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados; y por el incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos, en la forma descrita en la Base Decimoséptima.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y reintegro de la subvención, será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar

de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

**Vigesimoprimeras.—Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

**Vigesimosegundas.—Cesión de datos.**

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con el objeto de medir el impacto de las diferentes líneas de ayudas que gestiona el IDEPA y de disponer de información para poder rediseñarlos, los beneficiarios facilitarán al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que éste les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

3. Todos los datos suministrados al IDEPA al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Vigesimoterceras.—Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la legislación básica sobre procedimiento administrativo y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

